



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 21 de febrero de 2019

Año CXXVII Número 34.061

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

JUSTICIA. Decreto 137/2019 . DECTO-2019-137-APN-PTE - Acéptase renuncia.	3
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 138/2019 . DECTO-2019-138-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	3

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 101/2019 . DA-2019-101-APN-JGM	5
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Decisión Administrativa 99/2019 . DA-2019-99-APN-JGM	6
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 95/2019 . DA-2019-95-APN-JGM	7
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 96/2019 . DA-2019-96-APN-JGM	8
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 97/2019 . DA-2019-97-APN-JGM	9
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Decisión Administrativa 98/2019 . DA-2019-98-APN-JGM	10
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 94/2019 . DA-2019-94-APN-JGM	11
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 103/2019 . DA-2019-103-APN-JGM - Estructuras organizativas. Modificaciones.	12
SECRETARÍA GENERAL. Decisión Administrativa 100/2019 . DA-2019-100-APN-JGM	13

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. Resolución 118/2019 . RESOL-2019-118-APN-SGP - Interés nacional: Jornadas internacionales.....	15
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 14/2019 . RESOL-2019-14-APN-SAYBI#MPYT	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Resolución 26/2019 . RESOL-2019-26-APN-SECE#MPYT	17
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 3/2019 . RESOL-2019-3-APN-SESS#MSYDS	19
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 4/2019 . RESOL-2019-4-APN-SESS#MSYDS	21
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 101/2019 . RESOL-2019-101-APN-MHA	22
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Resolución 54/2019 . RESOL-2019-54-APN-SGE#MHA	23
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Resolución 55/2019 . RESOL-2019-55-APN-SGE#MHA	25
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 120/2019 . RESOL-2019-120-APN-SGCTEIP#MECCYT	27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 122/2019 . RESOL-2019-122-APN-SGCTEIP#MECCYT	29
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 91/2019 . RESOL-2019-91-APN-MJ	30
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 92/2019 . RESOL-2019-92-APN-MJ	31

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 285/2018 . RESOL-2018-285-APN-INA#MJ	32
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 287/2018 . RESOL-2018-287-APN-INA#MJ	33
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 288/2018 . RESOL-2018-288-APN-INA#MJ	34
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 289/2018 . RESOL-2018-289-APN-INA#MJ	35
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 290/2018 . RESOL-2018-290-APN-INA#MJ	36
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 291/2018 . RESOL-2018-291-APN-INA#MJ	36
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 292/2018 . RESOL-2018-292-APN-INA#MJ	37
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 293/2018 . RESOL-2018-293-APN-INA#MJ	38
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 294/2018 . RESOL-2018-294-APN-INA#MJ	39
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 295/2018 . RESOL-2018-295-APN-INA#MJ	40
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 41/2019 . RESOL-2019-41-APN-ANMAC#MJ	41
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 6/2019	42
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 7/2019	43
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 16/2019 . RESOL-2019-16-APN-SECMA#JGM	44
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 17/2019 . RESOL-2019-17-APN-SECMA#JGM	51
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 59/2019 . RESFC-2019-59-APN-AABE#JGM	61
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 60/2019 . RESFC-2019-60-APN-AABE#JGM	65

Resoluciones Sintetizadas

.....	68
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 17/2019 . DI-2019-17-APN-SSCRYF#MSYDS	75
MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. Disposición 18/2019 . DI-2019-18-APN-DNSEF#MSG	76

Tratados y Convenios Internacionales

.....	79
-------	----

Avisos Oficiales

.....	80
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	89
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

JUSTICIA

Decreto 137/2019

DECTO-2019-137-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01946619-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Guillermo Alejandro CARVAJAL, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2019, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por el señor doctor Guillermo Alejandro CARVAJAL (D.N.I. N° 12.045.908), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. E/E MICHETTI - Germán Carlos Garavano

e. 21/02/2019 N° 10649/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 138/2019

DECTO-2019-138-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01038732-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora María Patricia TARRAUBELLA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de febrero de 2019, al cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 11.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de febrero de 2019, la renuncia presentada por la señora doctora María Patricia TARRAUBELLA (D.N.I. N° 13.722.723), al cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS

NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 11.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. E/E MICHETTI - Germán Carlos Garavano

e. 21/02/2019 N° 10648/19 v. 21/02/2019

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 101/2019

DA-2019-101-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-25987160-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de TURISMO, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel C, Función Ejecutiva Nivel IV de Intendente del Parque Nacional Sierra de las Quijadas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 14 de marzo del 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al Guardaparque Pablo Daniel WAISMAN (M.I. N° 25.784.077), en el cargo de Intendente del Parque Nacional Sierra de las Quijadas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la JURISDICCIÓN 20-03 - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 21/02/2019 N° 10583/19 v. 21/02/2019

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Decisión Administrativa 99/2019

DA-2019-99-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-33422855-APN-MM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 19.091 del 17 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de Coordinadora de Proyectos de Infraestructura Edilicia del mencionado Organismo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida a la arquitecta Mabel MANGIATERRA (M.I. N° 17.606.643), en el cargo de Coordinadora de Proyectos de Infraestructura Edilicia de la GERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto será atendido con los créditos asignados a la Entidad 602 – COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 21/02/2019 N° 10572/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 95/2019

DA-2019-95-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-02168196-APN-DGD#MHA, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se consideró imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, del SINEP de Coordinador de Organismos Financieros Internacionales dependiente de la entonces Dirección Nacional de Coordinación con Foros y Organismos Financieros Internacionales de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES entonces dependiente de la mencionada Secretaría, desde el 21 de marzo de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 21 de marzo de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, al Licenciado en Economía Hernán GARCÍA ZUÑIGA (M.I. N° 23.343.254) en el entonces cargo de Coordinador de Organismos Financieros Internacionales dependiente de la entonces Dirección Nacional de Coordinación con Foros y Organismos Financieros Internacionales de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES entonces dependiente de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto demandado por esta decisión administrativa fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 21/02/2019 N° 10565/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE HACIENDA**Decisión Administrativa 96/2019****DA-2019-96-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-60227138-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 325 de fecha 15 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados Tipo IV, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS O EN LIQUIDACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 24 de octubre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Ivana DIAZ (M.I. N° 31.687.674), en el cargo de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados Tipo IV dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS O EN LIQUIDACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 50- MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

MINISTERIO DE HACIENDA**Decisión Administrativa 97/2019****DA-2019-97-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-64729750-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 325 de fecha 15 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados Tipo I, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS O EN LIQUIDACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de diciembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Damián Andrés ZALDÚA (M.I. N° 30.228.127), en el cargo de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados Tipo I dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS O EN LIQUIDACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 50 - MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**Decisión Administrativa 98/2019****DA-2019-98-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-52926934-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Formación en Servicios Basados en el Conocimiento.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 8 de octubre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado D. Santiago Salvador CARIDE (M.I. N° 31.207.633) en el cargo de Coordinador de Formación en Servicios Basados en el Conocimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS BASADOS EN EL CONOCIMIENTO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA**Decisión Administrativa 94/2019****DA-2019-94-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-28860613-APN-MM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado ex Ministerio, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al cargo de Director de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del mencionado ex Ministerio.

Que resulta necesario exceptuar al agente propuesto de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164, el cual establece como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como Director de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actual Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, al ingeniero mecánico Raúl Alberto CASTELLINI (M.I. N° 10.748.435), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - 03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 21/02/2019 N° 10564/19 v. 21/02/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 103/2019

DA-2019-103-APN-JGM - Estructuras organizativas. Modificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente EX-2019-01530140-APN-DGDA#JGM, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, N° 801 y N° 802, ambos de fecha 5 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el correspondiente al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 801/18 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, a fin de centralizar las competencias de los mismos en un número menor de Jurisdicciones.

Que, asimismo, se sustituyó el artículo 8º de la Ley de Ministerios, incorporando la figura de las Secretarías de Gobierno a la conformación organizativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 802/18 se crearon diversos cargos de Secretarios de Gobierno en distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, fijándose sus objetivos, entre ellos la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE.

Que necesidades de gestión tornan menester realizar modificaciones a la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos de dicha Jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii y Ij, aprobados por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, por los que, con igual denominación, obran en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019-09920786-APN-UCGMM#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo II, aprobado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, por el que, con igual denominación, obra en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019-09921916-APN-UCGMM#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, como Anexo IIII al inicio de la nómina del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, el Organigrama que, con igual denominación, obra en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019-09923161-APN-UCGMM#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyense los Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIId, IIIe, IIIf, IIIg y IIIh, aprobados por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, por los que, con igual denominación, obran en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019-09924133-APN-UCGMM#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Anexo IV, aprobado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, por el que, con igual denominación, obra en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019-09924315-APN-UCGMM#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 6°.- Incorpóranse, homológanse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, pertenecientes a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019-09925458-APN-UCGMM#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 25.02 – de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10598/19 v. 21/02/2019

SECRETARÍA GENERAL
Decisión Administrativa 100/2019
DA-2019-100-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-18189531-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente, incluidas las correspondientes a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de TURISMO, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP de Director Nacional de Uso Público, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 7 de diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Eduardo Luis CECCOTTI (M.I. N° 23.665.318), en el cargo de Director Nacional de Uso Público de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20-03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 21/02/2019 N° 10577/19 v. 21/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 118/2019

RESOL-2019-118-APN-SGP - Interés nacional: Jornadas internacionales.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX 2017-15840273--APN-DD#MS, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la institución DIAGNOMED (Diagnóstico Médico de Alta Complejidad), a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a las "IV Jornadas Internacionales de Medicina Materno Fetal y Nuevas Tecnologías" y las "Primeras Jornadas Ítalo-Argentinas de Ultrasonografía en Diagnóstico Prenatal", que se llevarán a cabo del 26 al 28 de abril de 2019, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que estos encuentros tienen como objetivo principal tratar los temas que en la actualidad más impactan en la morbilidad materna y perinatal.

Que dichas Jornadas son convocadas con el fin de intensificar los esfuerzos en la docencia, investigación y asistencia, y su implementación en los diferentes efectores de salud, abarcando todos los niveles de atención.

Que la realización de estos eventos en nuestro país genera un destacado impacto en el ámbito de la medicina, ya que el intercambio de ideas, experiencias, investigaciones y descubrimientos, representa un avance incalculable en ese campo, del que indudablemente sacarán provecho los profesionales que asistirán a las Jornadas, con el consiguiente beneficio de la sociedad en general.

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria internacional, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y los profesionales que asistirán a las Jornadas, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por el MINISTERIO DE SALUD, organismo que presta su conformidad al dictado del presente pronunciamiento y auspicia las "IV Jornadas Internacionales de Medicina Materno Fetal y Nuevas Tecnologías" y las "Primeras Jornadas Ítalo-Argentinas de Ultrasonografía en Diagnóstico Prenatal", a través de la Resolución RESOL-2018-558-APN-MS.

Que el MINISTERIO DE TURISMO y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la entidad organizadora ha presentado la documentación requerida por la Resolución S.G. N° 459/94, mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a las "IV Jornadas Internacionales de Medicina Materno Fetal y Nuevas Tecnologías" y las "Primeras Jornadas Ítalo-Argentinas de Ultrasonografía en Diagnóstico Prenatal", que se desarrollarán los días 26, 27 y 28 de abril de 2019, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese.
Fernando de Andreis

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 14/2019

RESOL-2019-14-APN-SAYBI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01375645-APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 26.967, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y RESOL-2018-2-APN-SECCYDTI#MA de fecha 9 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL de la ex - SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que por Resolución RESOL-2018-2-APN-SECCYDTI#MA de fecha 9 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL de la ex - SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Protocolo de Calidad para “PERAS FRESCAS”.

Que la empresa ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-50210468-9), con Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° R-0371-a-F expedido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con domicilio en Chacra 186 de la Ciudad de General Roca, Provincia de RÍO NEGRO, con domicilio constituido en la calle Zapiola N° 4.248, Piso 2°, Departamento “D”, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “PERAS FRESCAS”, para las marcas; “PAI”, “PIC”, “SULU” y “RETAMA”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y, condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para Peras Frescas, aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2018-2-APN-SECCYDTI#MA.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, elaboró el Informe Técnico correspondiente, registrado a través del Informe Gráfico N° IF-2019-01657049-APN-DGC#MPYT, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-50210468-9), Registros Nacionales Sanitarios de Productores Agropecuarios (RENSPA) Nros. 15.006.9.20344/00; 15.006.9.20345/00; 15.006.9.20346/00; 15.006.9.20347/00; 15.006.9.20348/00; 15.006.9.20354/00; 15.006.9.20355/00 15.006.9.80053/00 y 15.006.9.80054/00, todos ellos emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° R-0371-a-F, emitido por citado Servicio Nacional, con domicilio en Chacra 186 de la Ciudad de General Roca, Provincia de RÍO NEGRO, con domicilio constituido en la calle Zapiola N° 4.248, Piso 2°, Departamento "D", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para distinguir al producto "PERAS FRESCAS", para las marcas: "PAI", "PIC", "SULU" y "RETAMA", de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE Economía Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° RESOL-2018-2-APN-SECCYDTI#MA de fecha 9 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL de la ex - SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Anexo, registrado con el N° IF-2019-01657723-APN-DGC#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10460/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**

Resolución 26/2019

RESOL-2019-26-APN-SECE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° 1.2015.1779476/2017 del Registro del Ex - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, los Decretos N° 174 del 2 de marzo de 2018 y modificatorias, N° 801 del 5 de septiembre de 2018 y N° 958 del 25 de octubre de 2018, la Ley de Empleo N° 24.013, la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 N° 27.431, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la Resolución del EX-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESOL-2018-277-APN-MT de fecha 28 de mayo de 2018 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO RESOL-2018-732-APN-SECE#MT de fecha 27 de julio de 2018, la Resolución RESOL-2018-148-APN-SECE#MPYT de fecha 7 de noviembre de 2018, la Resolución RESOL-2019-22-APN-SECE#MPYT de fecha 18 de febrero de 2019, y la Resolución RESOL-2018-388-APN-SECE#MPYT de fecha 14 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° del Decreto N° 801/2018 se modificó el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, estableciendo las competencias del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por el artículo 14 del Decreto N° 801/2018 se estableció que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con excepción de las competencias relativas a la seguridad social.

Que por el artículo 12 del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2018 se sustituye del Anexo II -Objetivos- aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, el Apartado X, correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, conforme al detalle obrante en la planilla anexa al artículo (IF-2018-54195544APN-DNDO#JGM) la cual establece en el apartado X BIS, los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO RESOL-2018-732-APN-SECE#MT, se reglamenta la operación del Programa de Crédito para la Formación Profesional y se fijan las condiciones y plazos para la presentación de propuestas.

Que mediante la Disposición de la DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL N° 4 de fecha 9 de agosto de 2018, se establece el instrumento necesario para que las propuestas del Programa de Crédito para la Formación Profesional sean evaluadas bajo los parámetros establecidos en el Artículo N° 24, de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO RESOL-2018-732-APN-SECE#MT.

Que mediante el artículo 28 inc. l) de la Resolución RESOL-2018-732-APN-SECE#MT, se establece que con la aprobación de las propuestas se indicará la fecha de inicio y finalización del período de ejecución.

Que con motivo de propiciar la concreción de las propuestas aprobadas en la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO RESOL-2018-388-APN-SECE#MPYT para la segunda convocatoria del Programa, resulta necesario modificar la fecha de finalización de las acciones de dicha Resolución.

Que en función de los proyectos ya aprobados y el cupo fiscal asignado al programa correspondiente al año 2018, el monto disponible para la tercera y cuarta convocatoria asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$188.726.028,25).

Que en relación a la tercera convocatoria, se presentaron CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) propuestas, las cuales fueron evaluadas con los criterios estipulados en la citada normativa.

Que en virtud de la evaluaciones practicadas individualmente, se han elaborado los órdenes de mérito correspondientes, arrojando por resultado en el caso del tercer llamado, un total de CIENTO SESENTA Y TRES (163) propuestas aprobadas y DIECISEIS (16) propuestas desaprobadas respecto de la tercer convocatoria como consecuencia de no haber superado la calificación mínima estipulada en 12 puntos, de conformidad a lo requerido en el artículo 4 de la Disposición de la Dirección de Orientación y Formación Profesional: DI-2018-4-APN-DOYFP#MT, y en los artículos, 27 y 28 inc. c) de la Resolución de la Secretaría de Empleo RESOL-2018-732-APN-SECE#MT; quedando disponible para la cuarta convocatoria un cupo fiscal equivalente a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$120.704.301,63).

Que en relación a los TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (399) proyectos presentados en el marco de la cuarta convocatoria, se ha confeccionado el orden de mérito correspondiente, arrojando por resultado que un total TRESCIENTAS SESENTA Y UN (361) propuestas han superado la calificación mínima requerida, siendo que TREINTA Y OCHO (38) de ellas corresponden ser desestimadas como consecuencia de no haber superado la calificación mínima de conformidad a la normativa citada precedentemente.

Que por su parte y en función del crédito fiscal disponible para el cuarto llamado, corresponderá atender a los primeros DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) proyectos aprobados, en virtud de la ejecución de los mismos, se encontrará insumido en su totalidad, el crédito presupuestario disponible.

Que lo descripto precedentemente se encuentra plasmado en los informes técnicos correspondientes, como IF-2019-08236389-APN-SECE#MPYT, e IF-2019-10391784-APN-SECE#MPYT.

Que las acciones presentadas en las citadas propuestas resultan consistentes con los objetivos generales que fundamentan el diseño y ejecución del Programa Crédito para la Formación Profesional, así como con las políticas activas de empleo que desarrolla esta SECRETARIA DE EMPLEO.

Que en consecuencia, corresponde aprobar las propuestas contenidas en los referidos órdenes de mérito, y con los alcances señalados, así como desestimar aquellas que no alcanzan los estándares mínimos de calidad requeridos.

Que por otra parte y en procura de lograr la concreción de las propuestas aprobadas en la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO RESOL-2018-388-APN-SECE#MPYT para la segunda convocatoria del Programa, resulta necesario prorrogar por TREINTA (30) días la fecha de finalización de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 sus modificatorios y complementarios, la Resolución del EX-MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

SEGURIDAD SOCIAL RESOL-2018-277-APN-MT de fecha 28 de mayo de 2018 y sus modificatorias, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 732 de fecha 27 de julio de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Apruébense las CIENTO SESENTA Y TRES (163) propuestas correspondientes a la tercera convocatoria de Crédito para la Formación Profesional, identificadas en el orden de mérito que, como ANEXO I - IF-2019-07958841-APN-SECE#MPYT- forma parte integrante de la presente Resolución, por un total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES VIENTIUN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 68.021.726,62), quedando disponible para la cuarta convocatoria la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$120.704.301,63).

ARTÍCULO 2°. Desestímense las propuestas correspondientes a la tercera convocatoria de Crédito para la Formación Profesional identificadas en el ANEXO II -IF-2019-06968124-APN-SECE#MPYT -, de la presente Resolución, de conformidad con las recomendaciones contenidas en los informes de evaluación que obran en los respectivos expedientes, y en virtud de que no han obtenido la calificación mínima requerida de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 4 de la Disposición de la Dirección de Orientación y Formación Profesional: DI-2018-4-APN-DOYFP#MT, y en los artículos, 27 y 28 inc. c) de la Resolución de la Secretaría de Empleo RESOL-2018-732-APN-SECE#MT.

ARTÍCULO 3°. Apruébense las DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) propuestas correspondientes a la cuarta convocatoria de Crédito para la Formación Profesional, obrantes en el ANEXO III - IF-2019-10269442-APN-SECE#MPYT - de la presente Resolución, en función de las calificaciones obtenidas y del crédito presupuestario disponible para la ejecución de la misma, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 inciso g) de la Resolución de la Secretaría de Empleo RESOL-2018-732-APN-SECE#MT.

ARTÍCULO 4°. Desestímense las propuestas correspondientes a la cuarta convocatoria de Crédito para la Formación Profesional identificadas en el ANEXO IV - IF-2019-10386653-APN-SECE#MPYT -, de la presente Resolución, en función de encontrarse agotado en su totalidad el crédito presupuestario disponible para la cuarta convocatoria, y en virtud de no haber superado las calificaciones mínimas requeridas.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la ejecución de las propuestas aprobadas por la presente Resolución, deberá tener lugar a partir de 1° de Marzo del 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 6°.- Prorrógase la fecha de finalización del plazo de ejecución correspondiente a la segunda convocatoria previsto en el art 1° de la Resolución N° 388 de la SECRETARIA DE EMPLEO de fecha 14 de diciembre de 2018, extendiéndose el mismo hasta el día 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber a los organismos presentantes de propuestas de que contra la presente medida podrán interponer - en los términos del artículo 84 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 - los recursos de reconsideración y jerárquico, dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles de notificada, respectivamente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Fernando Raúl Premoli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10632/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 3/2019

RESOL-2019-3-APN-SESS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2019

VISTO el EX-2018-57347544-APN-DGDMT#MPYT, la Ley N° 26.377, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, y la Resolución General Conjunta de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS N° 4135 de fecha 22 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el objeto principal de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial es inducir a la formalización de las relaciones laborales, facilitar el acceso de los trabajadores y sus familias a los beneficios de la Seguridad Social y lograr el perfeccionamiento de los métodos de recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

Que la citada normativa estableció la competencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que mediante la Resolución General Conjunta SSS-AFIP N° 4135/17, se reglamentaron obligaciones y aspectos operativos que deben observar los distintos actores en los Convenios de Corresponsabilidad, en miras de mejorar su funcionamiento y así poder alcanzar cabalmente el objeto de los mismos.

Que en fecha 31 de agosto de 2018 se suscribió un Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la ASOCIACION CITRÍCOLA DEL NOROESTE ARGENTINO (ACNOA) y la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE).

Que atento a que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) mediante notas NO-2019-0002573-AFIP-DGSESO y NO-2019-00004110-AFIP-DGSESO efectuó observaciones al convenio ut supra mencionado, las partes, en fecha 29 de enero de 2019, suscribieron una adenda modificatoria al mismo.

Que mediante este instrumento se fortalecen las economías regionales potenciando la capacidad exportadora de la actividad citrícola de las Provincias de TUCUMAN, SALTA y JUJUY, facilitando que la producción primaria sea realizada con trabajo registrado.

Que el convenio y la adenda celebrados entre la ASOCIACION CITRÍCOLA DEL NOROESTE ARGENTINO (ACNOA) y la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), se adecuan a los parámetros que establece la normativa citada, por lo que procede su homologación.

Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.377 y su Decreto N° 1.370/08.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° — Homológase el Convenio de Corresponsabilidad Gremial de fecha 31 de agosto de 2018 y la Adenda de fecha 29 de enero de 2019 celebrados entre la ASOCIACION CITRÍCOLA DEL NOROESTE ARGENTINO (ACNOA) y la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), que como Anexos IF-2019-08263911-APN-DNARSS#MPYT e IF-2019-08267824-APN-DNARSS#MPYT forman parte integrante de la presente resolución, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377, el Decreto N° 1.370/08 y la Resolución General Conjunta SSS-AFIP N° 4135/17.

ARTICULO 2° — La cobertura de las prestaciones contempladas en la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, será la prevista en el artículo 13 del convenio celebrado entre la ASOCIACION CITRÍCOLA DEL NOROESTE ARGENTINO (ACNOA) y la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), con fecha 31 de agosto de 2018.

ARTICULO 3° — Encomiéndase a la Dirección Nacional de Armonización de los Regímenes de la Seguridad Social a elaborar el texto ordenado del Convenio de Corresponsabilidad Gremial de fecha 31 de agosto de 2018, homologado por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gonzalo Estivariz Barilati

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL****Resolución 4/2019****RESOL-2019-4-APN-SESS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el EX-2019-08795753- -APN-SESS#MSYDS, las Leyes N° 24.241, N° 26.417, N° 27.260 y N° 27.426, el Decreto N° 110 de fecha 7 de febrero de 2018; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 2 de fecha 9 de febrero de 2018, N° 6 de fecha 4 de mayo de 2018 y N° 10 de fecha 3 de agosto de 2018 y N° 2 de fecha 22 de noviembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que través del artículo 1° de la Ley N° 27.426, se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, y se estableció un nuevo índice de movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e), y f) del artículo 17 de ese cuerpo legal.

Que en ningún caso la aplicación del mencionado índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.

Que a partir del 1° de marzo de 2018 la movilidad se determina en un setenta por ciento (70%) por las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30%) por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), conforme la fórmula que obra en el Anexo I de la Ley N° 27.426, y se aplica trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario.

Que por el artículo 4° de la Ley N° 27.426 se encomendó a esta SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, realizar el cálculo trimestral de la movilidad y su posterior publicación.

Que por el artículo 3° de la ley mencionada, se sustituyó el artículo 2° de la Ley N° 26.417, y se estableció que para la actualización de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24 inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y su modificatorio y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE).

Que la reglamentación de la disposición citada, a través del Decreto N° 110/18, instruyó a esta SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL para establecer a partir del 1° de marzo de 2018 y en forma trimestral dicho índice.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), ha informado oficialmente las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL han tomado la intervención de su competencia, en virtud de las modificaciones operadas a la Ley de Ministerios por los Decretos N° 801 y N° 802, ambos de fecha 5 de septiembre de 2018.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, el artículo 4° de la Ley N° 27.426 y su reglamentación dispuesta por el artículo 2° del Anexo I, aprobado por el artículo 1° del Decreto 110 del 7 de febrero de 2018, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Determinase que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de MARZO de 2019, es de ONCE COMA OCHENTA Y TRES por ciento (11,83 %), conforme la fórmula obrante en el ANEXO I de la Ley N° 27.426.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los índices de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 28 de FEBRERO de 2019 o soliciten su beneficio desde el 1° de MARZO de 2019, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 26.417, de conformidad con los valores consignados en el ANEXO (IF-2018-66779097-APN-DPE#MPYT) que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Gonzalo Estivariz Barilati

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10481/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 101/2019

RESOL-2019-101-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

Visto el expediente EX-2019-06524028- -APN-DGD#MHA, la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, el decreto 692 del 11 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el segundo artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, se permite el recupero del saldo acumulado a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la misma norma para aquellos sujetos que desarrollen actividades que califiquen como servicios públicos, en la medida que las tarifas que perciben se vean reducidas por el otorgamiento de sumas en concepto de subsidios, compensaciones tarifarias y/o fondos por asistencia económica, efectuados por parte del Estado Nacional en forma directa o a través de fideicomisos o fondos constituidos a ese efecto.

Que, asimismo, se establece que el recupero resultará procedente siempre que el referido saldo se encuentre originado en los créditos fiscales que se facturen por la compra, fabricación, elaboración, o importación definitiva de bienes -excepto automóviles-, y por las locaciones de obras y/o servicios -incluidas las prestaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 1º y el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 4º de la ley del gravamen- que se hayan destinado efectivamente a operaciones perfeccionadas en el desarrollo de su actividad y por la que se reciben las sumas a que se alude en el considerando anterior.

Que también se dispone que este tratamiento se aplicará hasta el límite que surja de distraer del saldo a favor originado en las referidas operaciones, el saldo a favor que se habría determinado si el importe percibido en concepto de subsidios, compensación tarifaria y/o fondos por asistencia económica hubiera estado alcanzado por la alícuota aplicable a la tarifa correspondiente.

Que por último se prevé que el régimen operará con un límite máximo anual -cuyo monto será determinado de conformidad con las condiciones generales imperantes en materia de ingresos presupuestarios- y un mecanismo de asignación que establecerá la reglamentación.

Que en el décimo artículo incorporado sin número a continuación del artículo 63 de la reglamentación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, aprobada por el artículo 1º del decreto 692 del 11 de junio de 1998, se contempla que el Ministerio de Hacienda fijará y asignará el referido límite máximo anual a cada sector o rama de actividad económica.

Que también se dispone el orden de prelación que deberá seguirse para la distribución del referido límite máximo dentro de cada sector o rama.

Que, conforme a ese mismo artículo, los ministerios que tengan jurisdicción sobre los sectores o ramas que podrían estar involucrados deberán suministrar la información que les sea requerida para la aplicación de sus disposiciones.

Que dadas las condiciones generales imperantes en materia de ingresos presupuestarios, corresponde fijar un límite máximo total de siete mil doscientos millones de pesos (\$ 7.200.000.000) para los saldos acumulados que tengan como origen créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiera generado durante el 2018.

Que del citado límite máximo anual procede asignar un total de seis mil millones de pesos (\$ 6.000.000.000) al sector de transporte, mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) al sector de energía y doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) al resto de los sectores económicos en los que desarrollan actividades los sujetos comprendidos en el beneficio.

Que por las particularidades propias de las actividades involucradas también se hace necesario prever que el Ministerio de Transporte intervenga en la aprobación de las solicitudes que interpongan los beneficiarios comprendidos en el sector transporte.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios –t.o. 1992- y sus modificaciones y en el décimo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 63 de la reglamentación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, aprobada por el artículo 1° del decreto 692/1998.

Por ello,

**EI MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de siete mil doscientos millones de pesos (\$ 7.200.000.000) el límite máximo anual para afrontar las erogaciones que demanden las solicitudes interpuestas en el marco del régimen establecido en el segundo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, conforme al procedimiento que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda, para los saldos acumulados que tengan como origen créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiera generado durante el 2018.

El referido límite se asignará del siguiente modo:

Sector transporte: seis mil millones de pesos (\$ 6.000.000.000).

Sector energía: mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000).

Otros sectores: doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000).

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Transporte intervendrá en la aprobación de las solicitudes que interpongan en el marco del citado régimen los sujetos comprendidos en el sector transporte.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 21/02/2019 N° 10474/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA
Resolución 54/2019
RESOL-2019-54-APN-SGE#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

Visto el expediente EX-2018-13213814-APN-DDYME#MEM, la ley 27.467 y la resolución 97 del 3 de abril de 2018 (RESOL-2018-97-APN-MEM) del ex Ministerio de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la resolución 97 del 28 de marzo de 2018 del ex Ministerio de Energía y Minería (RESOL-2018-97-APN-MEM) se aprobó el procedimiento de cancelación de las compensaciones pendientes de liquidación y/o pago en el marco del Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural, del Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida, del Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural (los Programas) al que podrían adherir las empresas beneficiarias de los referidos Programas aprobados, respectivamente, por las resoluciones 1 del 18 de enero de 2013 y 60 del 8 de noviembre de 2013, ambas de la ex Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas de la ex Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 74 del 18 de mayo de 2016 del ex Ministerio de Energía y Minería (RESOL-2016-74-APN-MEM).

Que mediante el artículo 2° de la citada resolución 97/2018 (RESOL-2018-97-APN-MEM) se estableció que las empresas beneficiarias que optaran por la aplicación del procedimiento previsto en su artículo 1° debían manifestar su adhesión mediante la presentación del formulario que como anexo II integró esa medida.

Que de acuerdo a la Estimación del monto de las Compensaciones Incluidas -así definidas en la resolución 97/2018- el monto total de esas compensaciones ascendía, al 23 de marzo de 2018, a la suma consignada en su subanexo 1.

Que las Empresas Beneficiarias de la citada resolución 97/2018, a los efectos del cobro de sus respectivos créditos, adhieron al procedimiento de cancelación allí previsto, mediante la presentación del respectivo Formulario de Adhesión (cuyo modelo fue aprobado en el anexo II a la mencionada resolución).

Que el artículo 55 de la ley 27.467 de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 autorizó al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera a emitir instrumentos de deuda pública con un plazo de amortización mínima de treinta (30) días, y por un monto de hasta mil seiscientos millones de dólares estadounidenses (U\$S 1.600.000.000), a los fines de cancelar las obligaciones emergentes de lo dispuesto en la resolución 97/2018 del ex Ministerio de Energía y Minería, las cuales serán atendidas como aplicaciones financieras.

Que en virtud de la modificación del procedimiento de cancelación de las Compensaciones Incluidas producida por el artículo 55 de la citada ley, resulta necesario dejar sin efecto los actos administrativos por los cuales se autorizaron pagos en el marco de los Programas.

Que a los fines de acceder a los instrumentos de cancelación previstos en la ley 27.467, las Empresas Beneficiarias deberán manifestar su adhesión al mecanismo de pago allí previsto y que esa adhesión implica la aceptación de que la cancelación de los créditos originados en los Programas se realicen únicamente en la forma allí dispuesta y, en consecuencia, la renuncia a cualquier derecho, acción y reclamo asociado al pago de los montos en los términos establecidos en los Programas y en la citada resolución 97/2018, a cuyo efecto deberán suscribir la carta de adhesión que se aprueba por este acto.

Que el servicio jurídico de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el apartado VIII bis del anexo II al decreto 174 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Derogar los puntos b, c y d del apartado 3 -"Pago de los montos adeudados"- del anexo I de la resolución 97 del 3 de abril de 2018 (RESOL-2018-97-APN-MEM) del ex Ministerio de Energía y Minería.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la cancelación de las obligaciones emergentes de lo dispuesto en la citada resolución 97/2018 será efectuada de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 de la ley 27.467.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que a los efectos de solicitar la cancelación de los pagos pendientes derivados de los Programas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de este acto, las Empresas Beneficiarias deberán manifestar su consentimiento presentando ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda la carta de adhesión que como anexo (IF-2019-10233114-APN-SSHHC#MHA) integra esta medida, dentro del plazo de diez (10) días de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- Las Empresas Beneficiarias que adhieran al mecanismo de cancelación previsto en el artículo 2° aceptan que los pagos de los montos que les pudieran corresponder en el marco de los Programas se realicen únicamente en la forma aquí prevista, por lo que renuncian a todo derecho, acción, recurso o reclamo, presente o futuro, tanto en sede administrativa como judicial, con relación al pago de las obligaciones emergentes de los Programas en los términos y/o según los procedimientos previstos en sus respectivos actos de creación y en los actos administrativos de compensación y órdenes de pago que se hubieren dictado bajo esos Programas y/o como consecuencia de lo dispuesto en la resolución 97/2018 del ex Ministerio de Energía y Minería.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto las autorizaciones de pago dispuestas mediante las resoluciones dictadas en el marco de los Programas: RESOL-2017-292-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-294-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-293-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-224-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-223-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-239-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-349-APN-MEM, , RESOL-2017-247-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-237-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-259-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-251-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-275-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-290-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-273-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-291-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-249-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-222-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-215-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-248-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-213-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-211-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-250-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-254-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-274-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-270-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-262-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-255-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-234-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-235-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-220-E-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-276-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-288-APN-SECRH#MEM, RESOL-2017-359-APN-MEM, RESOL-2017-462-APN-MEM y RESOL-2017-500-APN-MEM.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a las Empresas Beneficiarias, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gustavo Sebastián Lopetegui

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10335/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA
Resolución 55/2019
RESOL-2019-55-APN-SGE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

Visto el expediente EX-2018-22638132-APN-DGDO#MEM, el decreto 872 del 1° de octubre de 2018 y la resolución 65 del 4 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del decreto 872 del 1° de octubre de 2018 (DECTO-2018-872-APN-PTE) se instruyó a esta Secretaría de Gobierno de Energía a convocar a Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional que se determinan en el anexo I al mencionado decreto, y a establecer los términos del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante la resolución 65 del 4 de noviembre de 2018 de esta Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-65-APN-SGE#MHA) se convocó al Concurso Público Internacional Costa Afuera N° 1 para la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional que se determinan en el anexo I a la mencionada resolución, conforme al régimen de la ley 17.319 y de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto 872/2018.

Que el artículo 2° de la citada resolución 65/2018 aprobó, como anexo II, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el Concurso.

Que durante la tramitación del Concurso se advirtió la necesidad de aclarar determinadas cláusulas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la citada resolución 65/2018.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 97 de la ley 17.319, el apartado VIII bis del anexo II al decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y el decreto 872 del 1° de octubre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 3.6 del anexo II a la resolución 65 del 4 de noviembre de 2018 de esta Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-65-APN-SGE#MHA) por el siguiente:

“Los interesados en ser incluidos en el Listado, que por sí mismos no alcanzaren a cumplir los requisitos establecidos en los artículos 3.5.2 y 3.5.3, deberán presentar una garantía de respaldo técnico y/o económico-financiero, según su caso, de sus empresas directa o indirectamente controlantes o de empresas sujetas a control común que cumplan los requisitos de calificación enunciados. Cuando las garantías de respaldo técnico, económico o financiero provengan de empresas extranjeras, deberán estar redactadas en términos que aseguren en forma explícita la exigibilidad de las obligaciones previstas en el presente Pliego conforme a los requisitos establecidos en el derecho argentino. La empresa que brinda la garantía deberá asumir la responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Autoridad de Aplicación a todos los efectos derivados del Concurso, junto con la empresa por la que presta la garantía. Dichas garantías estarán vigentes no sólo respecto de la inclusión en el Listado sino, también, como respaldo de las obligaciones de la empresa por la cual se presta la garantía que resultare titular de un Permiso y no podrán ser sustituidas durante la vigencia del Permiso sin la previa conformidad expresa de la Autoridad de Aplicación. Las empresas que presten la garantía deberán cumplir con la entrega de la documentación referida en el artículo 3.5”.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 3.7 del anexo II a la resolución 65/2018 por el siguiente:

“Aquellas empresas interesadas en su inclusión en el Listado que acrediten que se hallan incluidas dentro del último ranking publicado por ‘Energy Intelligence Top 100 y/o Top 50: Global NOC & IOC Rankings’, podrán solicitar su inclusión directa en el Listado mencionado. Lo mismo podrán solicitar aquellas empresas que acrediten que la empresa controlante o sujeta a control común que brinda la garantía en los términos del artículo anterior se encuentra incluida en el mencionado ranking. En caso de comprobar su inclusión en dicho ranking, la Autoridad de Aplicación dará por cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 3.5.2 y 3.5.3. En tal caso, dichas empresas serán incluidas como Operadores A, debiendo presentar únicamente la documentación referida en el artículo 3.5.1.”

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el artículo 5.6 del anexo II a la resolución 65/2018 por el siguiente:

“Junto con su Oferta, el Oferente o alguno de sus integrantes en representación del Oferente deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de cien mil dólares estadounidenses (USD 100.000) por cada una de las áreas ofertadas, con plazo mínimo de mantenimiento de la oferta respectiva de ciento veinte (120) días corridos desde el día de apertura. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá prever que, en caso de que el Oferente resultare adjudicatario de algunas de las áreas, su plazo será automáticamente prorrogado hasta la fecha en la que el Oferente entregue la Garantía de Cumplimiento.

En caso de que el Oferente (con idéntica composición de integrantes) presente Ofertas respecto de más de un área, podrá aceptarse una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto total necesario para garantizar el mantenimiento de todas las Ofertas presentadas. En ese caso, la Garantía de Mantenimiento de Oferta será presentada en original juntamente con una de las Ofertas y a las otras Ofertas se acompañará copia certificada y legalizada de la mencionada Garantía de Mantenimiento de Oferta.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a favor y satisfacción de la Autoridad de Aplicación, en alguna de las formas que se describen a continuación:

(a) Mediante fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitidas por banco o institución financiera de primera línea y a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las fianzas emitidas por un banco extranjero -autorizado para operar en la República Argentina- deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de La Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y haber sido confirmadas por un banco con domicilio en ésta.

(b) Mediante póliza de seguro de caución, otorgada por una compañía de seguros de primera línea a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La compañía de seguros deberá constituirse en fiadora con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

(c) Mediante la apertura de una ‘Carta de Crédito Stand By’ irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de La Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, y confirmadas por un banco con domicilio en la República Argentina y autorizado para operar en la República Argentina”.

ARTÍCULO 4º.- Sustituir el artículo 10.4 del anexo II a la resolución 65/2018 por el siguiente:

“Los Permissionarios podrán computar como Unidades de Trabajo en exceso de las Unidades de Trabajo Mínimas, los trabajos realizados por titulares de permisos de reconocimiento superficial durante los tres (3) años inmediatos anteriores al día de apertura y que correspondan al perímetro del área. Los trabajos referidos podrán ser descontados de las Unidades de Trabajo Ofertadas, siempre que (i) los Permissionarios hayan adquirido de titulares de permisos de reconocimiento superficial los datos resultantes de esos trabajos, y (ii) tal adquisición se realice hasta los dieciocho (18) meses siguientes al otorgamiento del Permiso. A los efectos de su cómputo, los trabajos aludidos serán convertidos en Unidades de Trabajo mediante la aplicación del Adjunto 5 (“Actividades Exploratorias”) del presente Pliego.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, respecto de aquellas tareas exploratorias expresadas en kilómetros cuadrados, se computará hasta un máximo del ciento veinte por ciento (120%) de la tarea exploratoria obtenida por el Permissionario dentro del área”.

ARTÍCULO 5º.- Sustituir el artículo 11.6 del anexo II a la resolución 65/2018 por el siguiente:

“En el caso de yacimientos compartidos entre dos (2) o más Concesionarios, ninguno de ellos podrá conducir sus operaciones de modo que cause perjuicios para los Concesionarios vecinos (artículo 36, segundo párrafo de la ley 17.319). A solicitud de cualquiera de los Concesionarios, la Autoridad de Aplicación evaluará la situación y, en caso de proceder, establecerá que el yacimiento del que se trata es un yacimiento compartido susceptible de unificación. En este caso, los Concesionarios involucrados contarán con un plazo de hasta seis (6) meses para lograr un acuerdo en la forma de explotar dicho yacimiento compartido, que deberá ser sometido a la conformidad de la Autoridad de Aplicación. Vencido dicho plazo sin haber alcanzado un acuerdo, los Concesionarios involucrados deberán someter la divergencia a un árbitro elegido de común acuerdo por las Partes, o en su defecto, por la Autoridad de Aplicación”.

ARTÍCULO 6°.- Sustituir el artículo 12.5 del anexo II a la resolución 65/2018 por el siguiente:

“Ninguna de las Garantías de Cumplimiento limitará la responsabilidad del Oferente o del Permisionario y, en el caso del artículo 3.6 del presente Pliego, de su controlante o empresa sujeta a control común, por las obligaciones derivadas del presente Concurso Público Internacional, de la Oferta, del Permiso, del Pliego y del derecho aplicable”.

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el artículo 17.1 del anexo II a la resolución 65/2018 por el siguiente:

“17.1. Los Permisarios y Concesionarios acuerdan dirimir cualquier divergencia derivada del eventual Permiso y Concesión que se otorgue, a través de negociaciones amistosas con el Estado Nacional, las cuales se celebrarán de buena fe durante el plazo de Treinta (30) días corridos contados desde la comunicación escrita fehaciente enviada por una parte a la otra parte notificándole la existencia de una controversia. Dicho plazo será prorrogable por acuerdo de las partes. Las partes, de común acuerdo, podrán en cualquier momento reiniciar las negociaciones amistosas”.

ARTÍCULO 8°.- Sustituir el artículo 17.2 del anexo II a la resolución 65/2018 por el siguiente:

“17.2. Finalizadas las negociaciones amistosas sin que se hubiere logrado acuerdo entre las partes respecto de la controversia, cualquier divergencia derivada del eventual Permiso y Concesión que se otorgue será sometida, en los términos del artículo 86 de la ley 17.319, a decisión de: (i) los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si el total del monto total en disputa no supera los veinte millones de dólares estadounidenses (USD 20.000.000); o (ii) un tribunal arbitral, únicamente en aquellos casos en que el monto total en disputa sea superior a veinte millones de dólares estadounidenses (USD 20.000.000) y el Permisario o Concesionario presente una solicitud de arbitraje a la otra parte, no siendo exigible el agotamiento previo de la instancia administrativa.

En el supuesto en que la controversia no fuere susceptible de cuantificación, se procederá de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) del párrafo anterior”.

ARTÍCULO 9°.- Incorporar como artículo 17.13 del anexo II a la resolución 65/2018 el siguiente:

“Las controversias derivadas del presente concurso y los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en el procedimiento de selección se regirán por lo dispuesto en la ley 19.549 y sus normas reglamentarias”.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gustavo Sebastián Lopetegui

e. 21/02/2019 N° 10342/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRODUCTIVA

Resolución 120/2019

RESOL-2019-120-APN-SGCTEIP#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-43083709- -APN-DDYGD#MCT del registro del ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 03 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y 223 de fecha 11 de septiembre de 2015, la Resolución N° RESOL-2018-1167-APN-MECCYT del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del ex MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA actual SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2017, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15, que sustituyó al Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que se han cursado las notificaciones a las respectivas entidades sindicales a fin de ejercer la veeduría correspondiente según consta obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15, que sustituyó el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal en condiciones de percibir dicha Bonificación, que como ANEXO IF-2019-06672683-APN-DRRHHMCT#MECCYT forma parte integrante de la presente resolución.

Que por la Resolución RESOL-2018-1167-APN-MECCYT del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA se delegaron las facultades correspondientes a la asignación de bonificaciones por desempeño destacado al SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta SECRETARIA DE GOBIERNO informó que dispone de crédito presupuestario para la gestión en trámite.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose favorablemente.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15, que sustituyó el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09, y lo normado por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, Decreto N° 802/2018 y Resolución RESOL-2018-1167-APN-MECCYT del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Apruébese el listado de agentes de la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Decreto N° 2098/2008 - Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 e fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2017, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2019-06672683-APN-DRRHHMCT#MECCYT) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la Jurisdicción 71 – SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, SAF 336, 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Inciso 1 – GASTOS EN PERSONAL, Partida Principal 1 – PERSONAL PERMANENTE, Partida Principal 3 – RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional; para cada uno de los agentes alcanzados por la misma y de acuerdo a la actividad en que cada uno revistiera.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. José Lino Salvador Barañao

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRODUCTIVA

Resolución 122/2019

RESOL-2019-122-APN-SGCTEIP#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2019

VISTO el EX-2016-04125004- APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 179 del 11 de marzo de 2016, la RESOL-2016-856-APN-MCT del 26 de diciembre de 2016, RESOL-2017-880-APN-MCT del 14 de septiembre de 2017, RESOL-2018-624-APN-MCT del 11 de junio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 179/2016 se efectuó la designación transitoria de la Licenciada Aimée Fabiola GARCIA (D.N.I. N° 20.306.536), Nivel A Grado 8 de la Planta Permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora General del Fondo Tecnológico (FONTAR), con Función Ejecutiva Nivel I, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya última prórroga operó por la RESOL-2018-624-APN-MCT del 11 de junio de 2018.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° del Decreto citado podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las citadas Unidades.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.467.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 11 de junio de 2018, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 179/2016, cuya última prórroga operó por la RESOL-2018-624-APN-MCT, a la Licenciada Aimée Fabiola GARCIA (D.N.I. N° 20.306.536), Nivel A Grado 8 de la Planta Permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en el cargo de en el cargo de Directora General del Fondo Tecnológico (FONTAR), de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel I, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTICULO 5°.- Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. José Lino Salvador Barañao

e. 21/02/2019 N° 10165/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 91/2019

RESOL-2019-91-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-02440645-APN-DGDYD#MJ, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 267/18 y su modificatoria se constituyó el Gabinete de las Autoridades Superiores.

Que resulta necesario designar como Asesora de Gabinete en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES a la doctora Graciela Elena del Valle FESCINA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, inciso a) de la citada Decisión Administrativa.

Que previo a dar trámite a la presente medida, la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno a designar al personal de gabinete de las Autoridades Superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION de esta jurisdicción, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio y el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18 y su modificatoria.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de diciembre de 2018, como Asesora de Gabinete en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de este Ministerio, a la doctora Graciela Elena del Valle FESCINA (D.N.I. N° 12.889.542), asignándole la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2500) Unidades Retributivas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Germán Carlos Garavano

e. 21/02/2019 N° 10477/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 92/2019****RESOL-2019-92-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-67910037-APN-DRS#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989 y su modificatorio, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y sus modificatorias, M.J. y D.H. N° 561 del 29 de junio de 2005 y sus modificatorias y RESOL-2018-607-APN-MJ del 3 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, estableció el procedimiento para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, siendo que conforme su artículo 6°, el llamado a concurso será dispuesto por este Ministerio.

Que la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus ampliatorias Nros. 1764 del 5 de diciembre de 2006, 968 del 1° de abril de 2009, 2128 del 20 de agosto de 2010, 1163 del 17 de agosto de 2011, 1079 del 13 de mayo de 2015, RESOL-2017-506-APN-MJ del 5 de julio de 2017, RESOL-2017-635-APN-MJ del 10 de agosto de 2017, RESOL-2017-946-APN-MJ del 4 de diciembre de 2017, RESOL-2018-573-APN-MJ del 20 de julio de 2018, RESOL-2018-675-APN-MJ del 14 de agosto de 2018, RESOL-2018-945-APN-MJ del 30 de octubre de 2018 y RESOL-2018-955-APN-MJ del 30 de octubre de 2018, se dictaron a fin de llamar a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor incluidos en el Anexo de dichos actos.

Que, asimismo, y atento la cantidad de delegaciones registrales vacantes, el artículo 2° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias establecieron que los procedimientos concursales se sustanciarían en VEINTIDOS (22) etapas, encontrándose facultada la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS para determinar el inicio de cada una de ellas, así como los Registros Seccionales cuya titularidad se concursaría en cada oportunidad.

Que, en el mismo marco, se ha puesto en conocimiento que respecto de los Registros Seccionales mencionados precedentemente es menester convocar al procedimiento a quienes cuenten con los títulos profesionales mencionados en el artículo 2° del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, como a los idóneos a los que se refiere el artículo 5°, inciso a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, habida cuenta de todo ello, resulta pertinente incorporar a los citados Registros Seccionales en el listado obrante en el Anexo de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias.

Que, por otra parte, la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ se dictó a fin de llamar a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos incluidos en el Anexo de dicho acto.

Que, atento la cantidad de delegaciones registrales vacantes, el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ estableció que los procedimientos concursales se sustanciarían en DOCE (12) etapas, encontrándose facultada la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS para determinar el inicio de cada una de ellas, así como los Registros Seccionales cuya titularidad se concursaría en cada oportunidad.

Que, en ese marco, y del mismo modo que respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en relación con las delegaciones arriba mencionadas resulta menester convocar a quienes cuenten con los títulos profesionales mencionados en el artículo 2° del Decreto N° 644/89 y su modificatorio, como así también a los idóneos a los que se refiere el artículo 5°, inciso a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, habida cuenta de todo ello, deviene pertinente incorporar a los citados Registros Seccionales en el listado obrante en el Anexo de la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ.

Que la adopción de las medidas precedentemente señaladas implica un avance en pos de la regularización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos que se hallan vacantes, medida que importará un claro beneficio para los usuarios del sistema registral.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de los artículos 4°, inciso b), apartado 9 y 22, apartado 16 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y 6° de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inclúyese en la parte final del Anexo que forma parte de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias, a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que se mencionan a continuación:

-REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TRES ISLETAS, PROVINCIA DEL CHACO. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

-REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CHAJARÍ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

-REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Respecto de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR consignados en el artículo 1°, serán de plena aplicación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias, en lo que se refiere al inicio de las etapas de los procedimientos de selección y a las publicaciones que a esos efectos deban efectuarse.

ARTÍCULO 3.- Inclúyese en la parte final del Anexo que forma parte de la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ, a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos que se mencionan a continuación:

-REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE SAN MARTÍN LETRA "A", PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

-REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE EL CALAFATE LETRA "A", PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5°, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4.- Respecto de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS consignados en el artículo 3°, serán de plena aplicación las previsiones contenidas en la Resolución N° RESOL-2018-607-APN-MJ, en lo que se refiere al inicio de las etapas de los procedimientos de selección y a las publicaciones que a esos efectos deban efectuarse.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Germán Carlos Garavano

e. 21/02/2019 N° 10555/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 285/2018

RESOL-2018-285-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes Nacionales N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400; el Decreto Reglamentario N° 1122/07; Decreto N° 700/2010; la Resolución N° 587/07, el Expediente E-INAI-50.171/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico y catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.160, en la COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI AYLLU EL RINCON,

perteneciente al pueblo Diaguita, ubicada en el Depto de TAFI DEL VALLE, provincia de Tucumán, Personería jurídica N° 044/03 (RENACI).

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo se prorrogó mediante Leyes N° 26.554 N° 26.894 y N° 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que la Resolución N° 587/07 crea el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta virtud de lo dispuesto en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI AYLLU EL RINCON, perteneciente al pueblo Diaguita, ubicada en el Depto. de TAFI DEL VALLE, provincia de Tucumán, Personería jurídica N° 044/03 (RENACI)

ARTICULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI AYLLU EL RINCON, perteneciente al pueblo Diaguita, ubicada en el departamento DE TAFI DEL VALLE, provincia de Tucumán, Personería jurídica N° 044/03 (RENACI), respecto de la superficie georreferenciada que como Anexo I (IF-2018-31581046-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10123/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 287/2018

RESOL-2018-287-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2016-04129630-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160 en la COMUNIDAD LA CURVA DEL TALAR, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica aprobada mediante Resolución N° 212/02, del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/07 se crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD LA CURVA DEL TALAR, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica aprobada mediante Resolución N° 212/02, del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD LA CURVA DEL TALAR, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el departamento San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica aprobada mediante Resolución N° 212/02, del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-33719975-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10125/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 288/2018

RESOL-2018-288-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2016-02422396-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD INDIGENA POZO FUERTE-CORRALITO, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, personería jurídica Resolución N° 081/11 del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la referida Ley.

Que la Resolución INAI N° 587/07 crea el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD INDIGENA POZO FUERTE-CORRALITO, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, personería jurídica Resolución N° 081/11 del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD INDIGENA POZO FUERTE-CORRALITO, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, personería jurídica Resolución N° 081/11 del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-28160339-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10155/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 289/2018

RESOL-2018-289-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894; N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente E-INAI-50359-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160 en la COMUNIDAD ABORIGEN LA ESPERANZA, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en la localidad de La Esperanza – Rivadavia Banda Sur, Depto. Rivadavia, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro. 282/ 07 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/07 se crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades establecidas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD ABORIGEN LA ESPERANZA, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en la localidad de La Esperanza – Rivadavia Banda Sur, Depto. Rivadavia, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro. 282/07 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD ABORIGEN LA ESPERANZA, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en la localidad de La Esperanza – Rivadavia Banda Sur, Depto. Rivadavia, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro. 282/07 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-06240577-APN-DADI#INAI) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10156/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**Resolución 290/2018****RESOL-2018-290-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2016-04130556-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD EL URUNDEL YACHUT, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/07 se crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD EL URUNDEL YACHUT, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD EL URUNDEL YACHUT, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-27902951-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10166/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**Resolución 291/2018****RESOL-2018-291-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el E-INAI-50292-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD INDIGENA GUARANI IYIGUA PENTIRAMI, perteneciente al Pueblo

Guaraní, asentada en el Depto. Orán, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro. 26/02 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/07 se crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD INDIGENA GUARANI IYIGUA PENTIRAMI, perteneciente al Pueblo Guaraní, asentada en el Depto. Orán, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro. 26/02 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD INDIGENA GUARANI IYIGUA PENTIRAMI, perteneciente al Pueblo Guaraní, asentada en el Depto. Orán, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro. 26/02 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-37293145-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10173/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 292/2018

RESOL-2018-292-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400; el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente CUDAP:EXP-S04:0003514/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, su reglamentaria y modificatorias, en la COMUNIDAD MISIÓN SAN FRANCISCO SOLANO (LA LOMA), perteneciente al pueblo GUARANÍ, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 37/00 de la Ex Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/07 se crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD MISIÓN SAN FRANCISCO SOLANO (LA LOMA), perteneciente al pueblo GUARANÍ, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 37/00 de la Ex Secretaría de Desarrollo Social de la Nación; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD MISIÓN SAN FRANCISCO SOLANO (LA LOMA), perteneciente al pueblo GUARANÍ, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 37/00 de la Ex Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF 2017-35183988-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10176/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 293/2018

RESOL-2018-293-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400; el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente CUDAP:EXP-S04:0003513/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD INDIGENA PASTOR SENILLOSA, perteneciente al pueblo Wichí, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 413/09 del Registro de Comunidades Indígenas – Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554; N° 26.894 y N° 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/07 se crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD INDIGENA PASTOR SENILLOSA, perteneciente al pueblo Wichí, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 413/09 del Registro de Comunidades Indígenas – Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD INDIGENA PASTOR SENILLOSA, perteneciente al pueblo Wichí, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 413/2009 del Registro de Comunidades Indígenas – Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-31333430-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10195/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 294/2018

RESOL-2018-294-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400; el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente CUDAP: EXP-S04:0040481/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD CHOROTE – ETNIA CHOROTE, perteneciente al pueblo Chorote, asentada en la localidad de Tartagal, Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 040/01 del Registro de Comunidades Indígenas – Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554; N° 26.894 y N° 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/07 se crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD CHOROTE – ETNIA CHOROTE, perteneciente al pueblo Chorote, asentada en la localidad de Tartagal, Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 040/01 del Registro de Comunidades Indígenas – Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD CHOROTE – ETNIA CHOROTE, perteneciente al pueblo Chorote, asentada en la localidad de Tartagal, Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 040/01 del Registro de Comunidades Indígenas – Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-31318517- APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10194/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 295/2018

RESOL-2018-295-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07, la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2017-18994564-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD WICHI EL BREALITO, SALTA, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. Rivadavia, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 64/03 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/07 se crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hatomado la intervención que le compete.

Quela presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD WICHI EL BREALITO, SALTA, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. Rivadavia, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 64/03 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD WICHI EL BREALITO, SALTA, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. Rivadavia, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 64/03 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-39078217-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10193/19 v. 21/02/2019

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**Resolución 41/2019****RESOL-2019-41-APN-ANMAC#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019- 06934915-APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes N° 27.192 y 27.467, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1035 del 08 de noviembre de 2018 y la Decisión Administrativa N° 1450 del 15 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa N° 1450 del 15 de diciembre de 2016, se designó transitoriamente al Doctor Federico SOTTILE (D.N.I. N° 24.235.872) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PREVENCION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, secretarios de Gobierno y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y el Decreto N° 614/18.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 20 de Febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del Doctor Federico SOTTILE (D.N.I. N° 24.235.872) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PREVENCION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de

acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTICULO 2º.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de febrero de 2019.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto N° 1035 de fecha 08 de noviembre de 2018.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Eugenio Horacio Cozzi

e. 21/02/2019 N° 10390/19 v. 21/02/2019

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 6/2019

Buenos Aires, 11/02/2019

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27.148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 2).

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley n° 27148 para acceder al cargo de fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. I), 48, 49 y 50 de la ley n° 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado.

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 126 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 2).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el 4 de abril de 2019 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrán presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo electrónico a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el 4 de abril de 2019.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estarán disponibles en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrán solicitarse en la Secretaría de Concursos

(Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-5042 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 17 de abril de 2019, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 26 de abril de 2019, a las 11:00 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber. Eduardo Ezequiel Casal

e. 21/02/2019 N° 10198/19 v. 25/02/2019

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 7/2019

Buenos Aires, 11/02/2019

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27.148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 1) y una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, provincia de San Luis.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley n° 27148 para acceder al cargo de fiscal general y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18) e indicar en el formulario de inscripción, él o los cargos al/a los que aspiran.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. I), 48, 49 y 50 de la ley n° 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 127 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalía 1) y una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, provincia de San Luis.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el 4 de abril de 2019 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrán presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo electrónico a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el 4 de abril de 2019.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estarán disponibles en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrán solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-5042 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 17 de abril de 2019, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 26 de abril de 2019, a las 12:00 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber. Eduardo Ezequiel Casal

e. 21/02/2019 N° 10197/19 v. 25/02/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 16/2019

RESOL-2019-16-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-09453306- -APN-SECMA#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1063 del 4 de Octubre de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la Resolución N° 90-E del 14 de Septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2017-90-E-APN-SECMA#MM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despaperización.

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, Banco Central de la REPÚBLICA ARGENTINA, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que la citada Ley N° 27.446 asimismo dispuso que las jurisdicciones y entidades contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 formularán, suscribirán y remitirán las respuestas a los oficios judiciales exclusivamente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado, contemplando el Plan de Tecnología y Gobierno Digital que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias

para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de Octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el citado Decreto N° 1063/2016 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 90 E del 14 de Septiembre de 2017 (RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los "Términos y Condiciones de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)"

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron el uso obligatorio de los módulos "Comunicaciones Oficiales" (CCOO), "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) y "Expediente Electrónico" (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el entonces MINISTERIO DE SALUD, en el ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, en el ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y en el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los procedimientos que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – AABE, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE - CNRT, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL – ANAC y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO - ADIFSE, organismos descentralizados en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE; la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL; la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS - ANMAC, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR – ARN, entidad autárquica en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA - CONEAU, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a partir de las fechas que para caso se determinan, deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1063/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – AABE, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 7 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Solicitud de entrega en custodia
- 2) Solicitud de permiso de uso
- 3) Solicitud de obras y refacciones en inmuebles del Estado Nacional
- 4) Presentación de documentación para Expediente en trámite
- 5) Solicitud de apertura de calle (Permiso de uso con compromiso de compra)
- 6) Ley de Silos N° 19.076

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – ADIFSE, sociedad del Estado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 7 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Presentación de certificado de redeterminación de obra
- 2) Presentación de certificado de servicios
- 3) Presentación de certificado básico de obra
- 4) Solicitud de Aprobación de Redeterminaciones de obra ante ADIF
- 5) Aprobación de Variaciones de Contrato de Obra
- 6) Solicitud de Redeterminación de Precios de Bienes y Servicios a la ADIFSE
- 7) Solicitud de permiso de uso para cruces de vías y tendido paralelo
- 8) Recepción de Bienes, Servicios y Comprobantes de ADIFSE
- 9) Solicitud de Comodato de Bienes Muebles del Museo Nacional Ferroviario ante la ADIFSE
- 10) Solicitud de Donación de Bienes Muebles a la ADIFSE

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - ANAC, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 7 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Solicitud de Nivel de Competencia Lingüística – Idioma Inglés
- 2) Desafectación de Aeronaves / CIAC 141 Tipo 2 y Tipo 3
- 3) Solicitud de Renovación de Licencia o Certificado de Competencia
- 4) Solicitud de Reimpresión de Licencia o Certificado de Competencia (Duplicado de credencial)
- 5) Solicitud de Certificado de validez de licencia
- 6) Alta de Cursos de Instrucción o Entrenamiento / RAAC 141 – 142 – 147
- 7) Apéndice 2 RAAC 147 / Procedimiento extraordinario para el otorgamiento de las Licencias de MMA o MERA
- 8) Solicitud de Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo (CETA)
- 9) Actualización de Anexo I al Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo (CETA)
- 10) Solicitud de Renovación Permiso Instalación Radioeléctrica (PIR) para estaciones COTCO
- 11) Solicitud de Renovación Permiso Instalación Radioeléctrica (PIR) para estaciones radioeléctricas uso privado
- 12) Afectación de Instructores CIAC /CEAC / RAAC 141 – 142 – 147
- 13) Afectación de Aeronaves / CIAC 141 Tipo 2 y Tipo 3

- 14) Recategorización de la Licencia de MMA / Habilitación de la Licencia de MERA
- 15) Desafectación de Instructores CIAC /CEAC / RAAC 141 – 142 – 147
- 16) Solicitud de certificado de horas de vuelo para Pilotos o Tripulantes de Cabina de Pasajeros por robo o extravío
- 17) Solicitud de certificado de horas de vuelo para Pilotos o Tripulantes de Cabina de Pasajeros
- 18) Solicitud de licencia de despachante de aeronave
- 19) Solicitud de licencia piloto de transporte línea aérea
- 20) Solicitud de licencia de piloto comercial primera clase
- 21) Solicitud de habilitación de instructor de tripulante de cabina
- 22) Solicitud de habilitación tipo de aeronave
- 23) Solicitud de certificado de competencia de tripulante de cabina de pasajeros

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir del 7 de marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Solicitud de pago Subsidio por Sepelio
- 2) Solicitud de pago para asignación mensual no contributiva por Trasplante

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a partir del 7 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Exportación de Sustancias Sujetas a Control Especial
- 2) Autorización Importación Productos Cosméticos e higiene personal y de uso doméstico
- 3) Certificado de libre venta de productos cosméticos e higiene personal GRADO II o de uso doméstico
- 4) Testimonio de exportación de productos cosméticos e higiene personal o de uso doméstico
- 5) Autorización de tránsitos especialidades medicinales con cadena de frío
- 6) Importación de productos médicos
- 7) No intervención - Productos cosméticos e higiene personal y de uso doméstico
- 8) Importación medicamentos por uso compasivo - Régimen de acceso de excepción a medicamentos (RAEM)
- 9) Importación de muestras para investigaciones científicas
- 10) Consulta de clasificación de Productos
- 11) Libre circulación de alimentos y UPEI
- 12) Notificación de Exportación de Alimentos
- 13) Solicitud de admisión para proyectos innovadores
- 14) Liberación de lotes de vacuna
- 15) Autorización de operación de plasma para fraccionamiento
- 16) Aptitud Exportación Brasil: Vinagres, bebidas y materia prima
- 17) Aptitud Exportación Brasil: Aceite de Oliva
- 18) Planilla Trimestral de Movimientos de Stock para Precursores Químicos
- 19) Presentación de Planilla de Previsión Anual para Precursores Químicos: Estimaciones de las cantidades de sustancia a utilizar en el año que se informa
- 20) Presentación de Planilla de Oficialización de Importación/Exportación de Sustancias Sujetas a Control Especial
- 21) Solicitud de análisis obligatorio dextrometorfano según Resolución AFIP 3891/2016
- 22) Solicitud de Nota de No Intervención para Establecimientos fuera de la competencia de la DVSSCE

- 23) Solicitud de Certificado de No Objeción de Importación de Sustancias Sujetas a Control Especial
- 24) Solicitud Certificado Sanitario de Exportación
- 25) Registrar envase Riesgo 2 MODERADO Y ALTO
- 26) Registrar envase Riesgo 1 BAJO
- 27) Libre circulación de envases y materiales en contacto con alimentos
- 28) Importación de productos médicos usados
- 29) Importación de productos médicos por usuario directo
- 30) Importación de productos médicos in vitro
- 31) Nacionalización de productos solicitados de una importación temporal
- 32) Importación Protocolos de Emergencia Médica de Instituciones Sanitarias
- 33) Rectificativa Importación de Especialidades Medicinales
- 34) Rectificativa Importación de productos para Investigaciones Clínicas
- 35) Rectificativa Importación de Especialidades Medicinales con cadena de frío
- 36) Exportación de Sustancias Sujetas a Control Especial (Para Precursores Químicos)
- 37) Planilla Trimestral de Movimientos de Stock para Psicotrópicos, Estupefacientes y Sustancias Sujetas a Control Especial
- 38) Planilla Trimestral de Movimientos de Stock para Sustancias de Corte
- 39) Presentación de Planilla de Previsión Anual para Psicotrópicos, Estupefacientes y Sustancias Sujetas a Control Especial: Estimaciones de las cantidades de sustancia a utilizar en el año que se informa
- 40) Presentación de Planilla de Previsión Anual de Movimientos de Stock para Sustancias de Corte
- 41) Alta en la Red Federal de Laboratorios de Alimentos
- 42) Duplicados de certificados de habilitación de productos médicos
- 43) Cierre por vacaciones - Droguerías para Tránsito Interjurisdiccional y Distribuidores de medicamentos y Operadores de medicamentos
- 44) Constancia de aptitud de buenas prácticas para establecimientos de uso doméstico (domisanitario)
- 45) Cierre por vacaciones de empresas de productos médicos
- 46) Habilitación de droguería para tránsito interjurisdiccional - Disp. 7038/15
- 47) Habilitación para distribuidores de medicamentos y operadores logísticos de medicamentos
- 48) Modificación de estructura de droguerías para tránsito interjurisdiccional
- 49) Renovación del certificado de buenas prácticas de distribución para droguerías
- 50) Cambio de domicilio legal
- 51) Duplicados de certificados de productos médicos
- 52) Solicitud de análisis de laboratorio para aptitud de producto alimenticio
- 53) Solicitud de agotamiento de stock de rótulos RNPA
- 54) Notificación de transferencia de RNPA autorizados previo a la vigencia de la Disposición 8403/15
- 55) Cierre por vacaciones - Productos cosméticos e higiene personal
- 56) Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación para productos cosméticos e higiene personal
- 57) Ampliación de rubro - Distribuidores y Operadores Logísticos de medicamentos y/o Droguerías
- 58) Notificaciones varias – Droguerías, Distribuidoras y Operadores logísticos
- 59) Cierre por vacaciones - Establecimientos de productos domisanitarios
- 60) Cambio de director técnico (dt) o co dt para empresas fabricantes y/o importadoras de productos médicos y/o productos para diagnóstico de uso in vitro

- 61) Cambio de Director Técnico (DT) o Co DT para empresas distribuidoras de productos médicos y/o productos para diagnóstico de uso in vitro
- 62) Designación de Director Técnico (DT) o Co DT para empresas distribuidoras de productos médicos y/o productos para diagnóstico de uso in vitro
- 63) Designación de director técnico (dt) o co dt para empresas fabricantes y/o importadoras de productos médicos y/o productos para diagnóstico de uso in vitro
- 64) Solicitud de Certificación Productos
- 65) Habilitación de nueva planta de productos cosméticos e higiene personal
- 66) Solicitud de presentación ante la CONAL (Comisión Nacional de Alimentos)
- 67) Modificación de estructura productos cosméticos e higiene personal
- 68) Habilitación de nuevo depósito productos cosméticos e higiene personal
- 69) Certificado de libre venta de productos cosméticos e higiene personal GRADO I
- 70) Constancia de cumplimiento de buenas prácticas de almacenamiento y distribución - Distribuidores y operadores logísticos de medicamentos
- 71) Cambio de denominación catastral
- 72) Solicitud de certificado de buenas prácticas de manufactura de alimentos para exportación
- 73) Solicitud de excepción al cumplimiento de la Ley 25.630 y su Decreto Reglamentario N.º 597/03
- 74) Solicitud de Certificación de Plantas
- 75) Solicitud de Certificación Plantas y Productos
- 76) Anexo de productos médicos para reacondicionadores

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS - ANMAC, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 7 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Verificación de exportación, importación, explosivos, pirotecnia, sustancias químicas controladas y nitrato de amonio
- 2) Autorización de exportación/importación de explosivos, pirotecnia, nitrato de amonio y sustancias químicas controladas
- 3) Autorización de tránsito internacional de pólvora, explosivos y afines
- 4) Autorización de importación de armas de fuego, municiones y otros materiales controlados
- 5) Verificación importación de armas de fuego, municiones y otros materiales controlados
- 6) Verificación tránsito internacional de armas, municiones y otros materiales controlados
- 7) Solicitud de Prórroga de Importación o Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir del 7 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Permisos Turísticos/Habilitación Persona Humana
- 2) Permisos Turísticos/Habilitación Persona Jurídica
- 3) Permisos Turísticos/Baja de Actividad
- 4) Solicitud de Inscripción de Guías
- 5) Solicitud de Baja de Actividad de Guía
- 6) Solicitud de Suspensión de Actividad de Guía

ARTÍCULO 8°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR – ARN, entidad autárquica en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir del 7 de Marzo de 2019 deberán

tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Inscripción de Usuarios ante la Autoridad Regulatoria Nuclear
- 2) Modificación de datos Usuarios Autoridad Regulatoria Nuclear
- 3) Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase II y III excepto CCN
- 4) Modificación Licencia de Personal Inst. Clase II y III excepto CCN
- 5) Renovación Licencia de Personal Inst. Clase II y III excepto CCN

ARTÍCULO 9°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE – CNRT, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 7 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Solicitud baja de Vehículos para servicio de Transporte de Jurisdicción Nacional (Baja Parque Móvil)
- 2) Inscripción de vehículos para servicio de transporte de jurisdicción nacional (Alta Parque Móvil)
- 3) Modificación de información de Vehículos para servicio de Transporte de Jurisdicción Nacional (Modificación De Parque Móvil)
- 4) Presentación de Ensayos de Empresas Carroceras
- 5) Presentación de Proyectos de Carrocerías (Aprobación de Planos de Carrocerías)
- 6) Presentación de Información técnica de Empresas Carroceras
- 7) Presentación de estadísticas
- 8) Solicitud de Permiso de Turismo y Oferta Libre (Inscripción)
- 9) Solicitud de traspaso de Turismo y Oferta Libre
- 10) Renovación de permiso de oferta libre y/o turismo
- 11) Modificación de documentación del permiso de turismo y oferta libre
- 12) Solicitud de la renovación de modalidad de Oferta Libre
- 13) Solicitud de nueva modalidad de Oferta Libre (Inscripción)
- 14) Formulación de descargos y presentación de recursos
- 15) Solicitud de Alta Genérica de Servicio Público Internacional
- 16) Presentación de Estados Contables
- 17) Presentación de Formularios SUBE (Servicio Público)
- 18) Solicitud de Libreta de Control Horario
- 19) Renovación de permisos de explotación de Servicios Públicos Urbanos
- 20) Presentación de Declaración Jurada de horarios (Servicio Público Urbano - Línea 1-199)
- 21) Renovación, inscripción o modificación de los Parámetros de operación de los Servicios Públicos Urbanos
- 22) Presentación de Escritura o Contrato
- 23) Actualización de estado institucional y/o designación de autoridades (Modificación de Actas de Directorio)
- 24) Presentación de Información Patrimonial

ARTÍCULO 10.- Establécese que los siguientes procedimientos de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA - CONEAU, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a partir del 7 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Solicitud de Evaluación SIED
- 2) Solicitud de acreditación de carrera de posgrado
- 3) Solicitud de evaluación externa

ARTÍCULO 11.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA a partir del 7 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Exportación de restos paleontológicos
- 2) Importación de restos paleontológicos
- 3) Aviso de importación/exportación temporal realizada. Restos paleontológicos
- 4) Prórroga/renovación de exportación /importación de restos paleontológicos
- 5) Solicitud de Auspicio
- 6) Licencia de Exportación de Bienes Culturales/Obras de arte
- 7) Exportación/Importación de Bienes Arqueológicos
- 8) Aviso de Exportación de Bienes Culturales/Obras de Arte
- 9) Declaración de Datos del Comprador/Exportador de Bienes Culturales/Obras de Arte
- 10) Aviso de Importación/Reimportación de Bienes Culturales/Obras de Arte
- 11) Reválida de estudios de formación docente (excepto universitarios)
- 12) Convalidación de Títulos Extranjeros Universitarios
- 13) Reválida de estudios de educación superior técnica (excepto universitarios)
- 14) Pedidos de infraestructura y equipamiento mobiliario de escuelas

ARTÍCULO 12.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 21/02/2019 N° 10190/19 v. 21/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 17/2019

RESOL-2019-17-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-09558254- -APN-SECMA#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1063 del 4 de Octubre de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM), 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la Resolución N° 90-E del 14 de Septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2017-90-E-APN-SECMA#MM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, Banco Central de la REPÚBLICA ARGENTINA, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier

otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que la citada Ley N° 27.446 asimismo dispuso que las jurisdicciones y entidades contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 formularán, suscribirán y remitirán las respuestas a los oficios judiciales exclusivamente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado, contemplando el Plan de Tecnología y Gobierno Digital que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de Octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el citado Decreto N° 1063/2016 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 90 E del 14 de Septiembre de 2017 (RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los "Términos y Condiciones de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)"

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM), 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron el uso obligatorio de los módulos "Comunicaciones Oficiales" (CCOO), "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) y "Expediente Electrónico" (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en el entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en el MINISTERIO DE DEFENSA, en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el ex MINISTERIO DE CULTURA y en el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los procedimientos que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - DNV, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE; el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES - ENACOM, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO; el INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - INCAA, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA; el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA

INDUSTRIAL - INTI, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO; la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir de las fechas que para caso se determinan, deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1063/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - DNV, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 8 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Presentación de Certificado de Obra Pública
- 2) Presentación de Certificado de Obra Pública por Convenio
- 3) Solicitud de permisos de tránsito

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los siguientes procedimientos del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES - ENACOM, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 8 de marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Asignación de Recursos de Numeración
- 2) Nuevos Radioaficionados, Radio Clubes e Instituciones Autorizadas - Registro de Datos de Usuario
- 3) Reclamos ENACOM
- 4) Concursos ENACOM
- 5) Registro de Productoras y Agencias
- 6) Licencias y Autorización Audiovisuales - Licencias de Servicios Audiovisuales
- 7) Recursos ante ENACOM
- 8) Asignación de Recursos de Telecomunicaciones
- 9) Servicios Postales - ENACOM
- 10) Declaración jurada por aportes al F.F. del Servicio Universal, informes y comprobantes de depósito
- 11) Devolución Depósitos en Garantías
- 12) Devolución Pliegos
- 13) Certificados de Operadores - Solicitud de Duplicado de Credencial de Operador de Telecomunicaciones
- 14) Certificados de Operadores - Otorgamiento Certificado Operador de Telecomunicaciones
- 15) Certificados de Operadores - Renovación y/o Rehabilitación del Certificado de Operador de Telecomunicaciones
- 16) Solicitud de Autorización para nuevas Instituciones para el Dictado de Cursos de Operador de Telecomunicaciones
- 17) Inscripción al Registro FOMECA
- 18) Solicitud de asignación de Código de Punto de Señalización Nacional
- 19) Solicitud de asignación de Código de Punto de Señalización Internacional

- 20) Registro de Representante Legal en Sistema Hertz
- 21) Habilitaciones por Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER)
- 22) Interconexión entre Licenciarios de Servicios de TIC - Conflictos de Interconexión entre Prestadores
- 23) Información sobre Prestadores de Comunicaciones
- 24) Análisis y Registro de Precios, Planes y/o Promociones de Prestadores
- 25) Presentación DDJJ de cumplimiento de cuota de pantalla
- 26) Presentación Proyecto FOMECA Línea 1 "Equipamiento y Adecuación Edilicia Para Servicios de Radiodifusión Sonora y de Producción de Contenidos Radiofónicos – Primera edición
- 27) Presentación Concurso ANR Resolución ENACOM 2899/2018
- 28) Interconexión entre Licenciarios de Servicios de TIC - Ofertas de Referencia
- 29) Denuncias Telefonía, Internet y Cable
- 30) Rendición de Desembolsos FOMECA
- 31) Régimen Especial para Emisoras de Baja Potencia (Personas Humanas y Jurídicas con fines de lucro)
- 32) Régimen Especial para Emisoras de Baja Potencia (Personas Jurídicas sin fines de lucro)
- 33) Rendición de Aportes No Reembolsables (S.U.)
- 34) Declaración Jurada de Tasa de Control, Fiscalización y Verificación de servicios TIC
- 35) Certificados de Operadores - Examen Libre en C.A.B.A
- 36) Solicitud de planes de pago
- 37) Solicitud de comprobante de obligaciones de pago
- 38) Denuncia de contenido audiovisual
- 39) Reclamos Servicios Postales
- 40) Licencias Servicios TIC - Obtención de Licencia (Personas Humanas)
- 41) Licencias Servicios TIC - Obtención de Licencia (Personas Jurídicas)
- 42) Licencias Servicios TIC - Inicio de prestación de servicio
- 43) Licencias Servicios TIC - Modificación y/o baja del registro o licencia
- 44) Licencias Servicios TIC - Cambio de denominación de la licenciataria
- 45) Licencias de Servicios Audiovisuales - Presentación Concurso por oposición PPP Emisoras Reconocidas
- 46) Licencias de Servicios Audiovisuales - Formulación de oposición PPP Reconocidas
- 47) Firma de convenio FOMECA
- 48) Programa o informativo diario de Radio - Inscripción FOMECA - Línea P - Producciones 2018 contenidos radiofónicos y audiovisuales
- 49) Microprograma de TV - Inscripción FOMECA - Línea P - Producciones 2018 contenidos radiofónicos y audiovisuales
- 50) Programa semanal de Radio - Inscripción FOMECA - Línea P - Producciones 2018 contenidos radiofónicos y audiovisuales
- 51) Programa semanal de TV- Inscripción FOMECA - Línea P - Producciones 2018 contenidos radiofónicos y audiovisuales
- 52) Programa o informativo diario de TV - Inscripción FOMECA - Línea P - Producciones 2018 contenidos radiofónicos y audiovisuales
- 53) Microprograma de Radio - Inscripción FOMECA - Línea P - Producciones 2018 contenidos radiofónicos y audiovisuales

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a partir del 8 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Inscripción al Registro Nacional de Operadores con organismos vegetales genéticamente modificados
- 2) Inscripción en el Registro de Comercio y Fiscalización de Semillas (RNCyFS)
- 3) Producción de semillas y/o biomasa perteneciente a materiales vegetales genéticamente modificados regulados.
- 4) Inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares (RNC y RNPC)
- 5) Transferencia de la propiedad de cultivares
- 6) Solicitud de baja de la propiedad de cultivares
- 7) Solicitud de Certificado de Importación/Exportación de Semillas
- 8) Actualizaciones referidas al Registro Nacional de Operadores con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (RNOOVGM)
- 9) Actualizaciones para solicitudes referidas a Organismos Vegetales Genéticamente Modificados Regulados (OVGM)

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - INCAA, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a partir del 8 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Subsidios de Medios Electrónicos - Evaluación Previa de Proyectos de Largometraje por ventanilla continua
- 2) Solicitud de Evaluación de proyectos documentales con registro en soporte digital
- 3) Apoyo a Películas para Mercados y Festivales Internacionales

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el siguiente procedimiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 8 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Certificado de Aprobación: Descripción o representación del Territorio Nacional

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL - INTI, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a partir del 8 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Régimen Importación de bienes integrantes de Grandes Proyectos de Inversión
- 2) Vehículos especiales – Solicitud de informe técnico
- 3) Bienes de capital de Producción Nacional - Solicitud de informe técnico
- 4) Régimen exportación contrato llave en mano - Solicitud de informe técnico
- 5) Solicitud del CHAS - Certificación de Homologación de Autopartes y/o elementos de Seguridad según resolución 91/2001
- 6) Solicitud de Compatibilidad Bitren

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a partir del 8 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Facturación de Pauta Publicitaria Oficial
- 2) Resoluciones AGN sobre trabajos de control externo gubernamental
- 3) Consulta Pública Sobre Comunicaciones M2M
- 4) Actualización Proveedor – Agrupación de Colaboración / Unión Transitoria de Empresas
- 5) Actualización Proveedor – Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros
- 6) Actualización Proveedor – Persona Física
- 7) Actualización Proveedor – Persona Jurídica
- 8) Inscripción Proveedor – Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros

- 9) Inscripción Proveedor – Persona Física
- 10) Inscripción Proveedor – Persona Jurídica
- 11) Inscripción Proveedor – Agrupación de Colaboración / Unión Transitoria de Empresas
- 12) Solicitud de Inscripción de Prestadores Institucionales Formulario A.
- 13) Solicitud de Inscripción de Docentes/Especialistas
- 14) Solicitud de Prórroga para la Inscripción de Docentes/Especialistas
- 15) Solicitud de Alta de Actividad Institucional
- 16) Solicitud de acceso a VPN para integración
- 17) OA Presentación Declaración Jurada de Intereses – Personas Jurídicas
- 18) OA Presentación Declaración Jurada de Intereses – Persona Física
- 19) Movilidad Interna
- 20) Alta de acceso al servicio AUTENTICAR
- 21) Solicitud de integración a servicios externos TAD

ARTÍCULO 8°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a partir del 8 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Régimen para la recuperación de la ganadería caprina - Ley N° 26.141
- 2) Denuncia de siniestro de buque pesquero ante el registro de la pesca
- 3) Solicitud de certificado del Artículo 25 del Decreto N° 748/99
- 4) Inscripción de la locación de un buque con permiso de pesca vigente y/o con cuotas individuales transferibles de captura
- 5) Solicitud de inscripción de establecimiento de acuicultura
- 6) Solicitud de baja inscripción en el Registro de la Pesca
- 7) Sumar Valor (Programa Nacional de Promoción de los Certificados Oficiales de Calidad en Alimentos Argentinos)
- 8) Certificado de reintegro
- 9) Solicitud de renovación de permiso de pesca Propietario/Locuario
- 10) Cuota Hilton a la Unión Europea - Solicitud Certificado de Autenticidad
- 11) Cuota Ovinos y Caprinos a la Unión Europea – Certificación
- 12) Solicitud de Justificación de Inactividad Comercial de Buque Pesquero
- 13) Cambio de titularidad de buques con permisos de pesca vigente y de CITC
- 14) Registro de mano de obra empleada según Resolución SAGYP N° 39/14
- 15) Solicitud Certificado de Autenticidad Cuota 481 a UE
- 16) Solicitud Certificado Cuota Búfalos (BUF) a UE
- 17) Certificado de Control de Carga de Cuotificadas - Otros países
- 18) Declaración Jurada Mensual de Ventas al Mercado Interno
- 19) Registro para Indicación Geográfica y Denominación de Origen
- 20) Cuota de Pasta de Maní - Solicitud de Cupo
- 21) Cuota Maní - Solicitud de Cupo
- 22) Solicitud del Certificado Oficial de Exportación de Tabaco
- 23) Resignación de Cuota Leche
- 24) Solicitud de Apertura de Mercado para Productos Agroindustriales
- 25) Cuota ACE 72 Lácteos a Colombia – Certificación
- 26) Cupo Duraznos a México (MXDZ) - Solicitud Certificado

- 27) Cupo Golosinas a Colombia - Solicitud Certificado
- 28) Cuota ACE 59 Lácteos a Ecuador – Certificación
- 29) Baja al registro de tabaco
- 30) Importación por régimen inversiones mineras Artículo 21 - Ley 24.196
- 31) Certificado de Reintegro en la Puna
- 32) Certificaciones (no eléctricas) - Permiso de Comercialización
- 33) Certificaciones eléctricas- Cierre de Adaptación al Mercado Local (AML)
- 34) Declaración Jurada de Ascensores
- 35) DDJJ de tareas de verificación y control Ley de Promoción de Software
- 36) Régimen de importación de Líneas de producción usadas
- 37) Solicitud Plazo Especial Art. 8
- 38) Solicitud de Informe Técnico Preliminar
- 39) Solicitud de Desbloqueo por Reexportación de Mercadería sin Transformación
- 40) Solicitud de Transferencia de Mercaderías
- 41) Solicitud de Autorización de Usuario No Directo
- 42) Solicitud Extensión de Plazo Art.11
- 43) Actualización Técnica de la LCM
- 44) Actualización Administrativa de la LCM
- 45) Informe de Cumplimiento Anual de la Ley de Promoción de Software
- 46) Inscripción al Registro PNTP - Empresa en transformación
- 47) Inscripción al Registro PNTP - Empresa dinámica
- 48) Res.1174/2016 - Régimen de importación de Líneas de producción usadas - Actualización de información en trámite iniciado
- 49) Potenciar - Presentación del PDI
- 50) Renovación del registro RIPRO
- 51) Solicitud de Excepción Chas
- 52) Textil y Calzado – Apertura AML
- 53) Textil y Calzado – Cierre AML
- 54) Textil y Calzado – Excepción AML
- 55) Importación/Exportación temporal según Dec. 1001/82
- 56) Fondo Aceleración - Aplicación al Programa
- 57) Fondo Expansión - Aplicación al Programa
- 58) Aplicación a Fondo Semilla – Incubadoras
- 59) Aplicación a Fondo Semilla – Emprendedores
- 60) Certificaciones Eléctricas-Excepción por uso idóneo/repuestos/insumos
- 61) Certificaciones Eléctricas - Nota de Apertura Sin Derecho a Uso (SDU)
- 62) Inscripción/Actualización para el Régimen de Ultraintensivos
- 63) Régimen de importación de vehículos especiales usados
- 64) Régimen de cambio de destino de Autopartes según Res122/2001
- 65) Extensiones LCM Tierra del Fuego
- 66) Solicitud de Saldo Técnico IVA para Fabricantes de Bienes de Capital
- 67) Inscripción al Sello de Buen Diseño Argentino

- 68) Solicitud de CIBUIH
- 69) Declaración jurada de provisión local para CIBUIH
- 70) Alta de proveedor local para consulta de CIBUIH
- 71) Acreditación de compra local para CIBUIH
- 72) Eximición - Metrología Legal
- 73) Drawback
- 74) RICE Inversores Indirectos – Renovación
- 75) RICE Inversores Indirectos – Inscripción
- 76) RICE Inversores Indirectos – Actualización
- 77) RICE Inversores Directos – Renovación
- 78) RICE Inversores Directos – Inscripción
- 79) RICE Inversores Directos – Actualización
- 80) RICE Instituciones de Capital Emprendedor – Renovación
- 81) RICE Instituciones de Capital Emprendedor – Inscripción
- 82) RICE Instituciones de Capital Emprendedor – Actualización
- 83) PAC Empresas - Solicitudes de Modificaciones
- 84) PAC Empresas – Solicitudes de Desembolsos
- 85) Cambio de Razón Social en el Registro de Importación del Sector Editorial (RISE)
- 86) Ley 27.263 Solicitud de Bono Electrónico Fiscal para los bienes producidos o comprados In House
- 87) Declaración Jurada de importación de instrumentos de medición – Metrología
- 88) PAC Incubadoras – Solicitudes de desembolsos / Rendiciones
- 89) PAC Incubadoras - Solicitudes de Modificaciones
- 90) PAC Emprendedores – Solicitudes de Anticipos / Rendiciones
- 91) PAC Emprendedores - Solicitudes de Modificaciones
- 92) Categorización MiPyME - Grupo Económico Nacional
- 93) Renovación bianual del Registro de Productores de Bienes de Capital
- 94) Declaración jurada periódica de personal – Registro de Productores de Bienes de Capital
- 95) Declaración de conformidad o autoevaluación – Metrología
- 96) Inscripción a PyMES D
- 97) PAC Conglomerado - Solicitudes de desembolso/rendiciones
- 98) PAC Conglomerado – Implementación
- 99) PAC Conglomerado - Aplicación al programa
- 100) Clubes emprendedores - Aplicación al programa
- 101) Sistemas Productivos Locales (SPL) – Línea 1 A – Grupo Asociativo
- 102) Sistemas Productivos Locales (SPL) – Línea 1 B – Grupo Asociativo Fortalecido –
- 103) Sistemas Productivos Locales (SPL) – Línea 2 B – Cooperativa Fortalecida
- 104) Sistemas Productivos Locales (SPL) – Línea 3 – Institución Patrocinante
- 105) Sistemas Productivos Locales (SPL) – Línea 3 –
- 106) Sistemas Productivos Locales (SPL) – Línea 2 A – Cooperativa
- 107) Consulta de producción nacional según Resolución 1388/97
- 108) Presentación de despacho aduanero para CIBUIH
- 109) RICE – Solicitud de Beneficio Fiscal Ley 27.349

- 110) Presentación de proyecto (PRODEPRO)
- 111) Dispensa para régimen Tierra del Fuego (Ley 19640)
- 112) Tierra del Fuego - Dispensa - Información de terceros
- 113) PRESAO-ANR para sustitución de enfriadores que utilizan CFC
- 114) Solicitud de Alta en REX
- 115) Constancias Técnicas
- 116) Solicitud de Exención arancelaria Industria Naval
- 117) Actualización de Alta en REX
- 118) Cierre de Proceso Conciliatorio – COPREC
- 119) Ferias, Exposiciones y Congresos Internacionales
- 120) Fondo Semilla – Rendición
- 121) SGR - Informe especial de auditoria externa
- 122) Despachos de Aduana para RISE
- 123) Registro de Árbitros del SNAC – Inscripción
- 124) Reconocimiento de Laboratorios de Ensayo – Evaluación de Conformidad
- 125) Reconocimiento de Organismos de Certificación - Evaluación de la Conformidad
- 126) Inscripción al Registro Nacional de Incubadoras
- 127) Modificación y Actualización al Registro Nacional de Incubadoras
- 128) Pre-Inscripción al Registro Nacional de Incubadoras
- 129) Actualización al Registro RIPRO
- 130) Simula tu crédito COMEX
- 131) Actualización al Beneficio de la Ley de Promoción del Software
- 132) Declaración sobre Costos de Planes de Medicina Prepaga
- 133) Solicitud de reducción temporal de arancel de importación
- 134) Textil: Solicitud de Adelanto del mínimo no imponible de la RTI
- 135) Compre argentino - Revisión de Proyecto de Pliego
- 136) Compre argentino - Aprobación de Acuerdos de Cooperación Productiva
- 137) Compre argentino - Asistencia Técnica
- 138) Certificaciones - Asistencia para MiPyMEs – FONDEP
- 139) Defensor del Cliente - Presentación trimestral
- 140) Defensor del Cliente – Solicitud de adhesión e implementación
- 141) Compre argentino - Garantía del Acuerdo de Cooperación Productiva
- 142) Inscripción al Registro de Unidades Capacitadoras
- 143) Actualización al Registro de Unidades Capacitadoras
- 144) Constancia de inicio de trámite de Certificación
- 145) Categorización MiPyME - Documentación Adicional
- 146) Baja de Certificado de Organismo de Certificación
- 147) Compre argentino - Anulación del Certificado de Verificación
- 148) Declaración Jurada de Origen No Preferencial
- 149) Inscripción al Beneficio de la Ley de Promoción del Software
- 150) Cuota Hilton a la Unión Europea – Renuncia total o parcial
- 151) Solicitud de incorporación de matrícula nacional

- 152) Solicitud de desguace/ Cese de bandera/ Baja de arboladura
- 153) Registro de la Pesca - Solicitud de modificación de grupo empresario
- 154) Registro de la pesca - Agrega documentación adicional
- 155) Solicitud de inscripción de buques pesqueros (para armadores ya inscriptos en el Registro de la Pesca)
- 156) Pasta de Maní - Baja de la de Cuota
- 157) Cuota ACE 72 Carnes Bovinas a Colombia Cupo II – Inscripción
- 158) Cuota ACE 59 Lácteos a Venezuela – Inscripción
- 159) Pasta de maní - Resignación de la de Cuota
- 160) Apertura de Cuenta Comitente
- 161) Consulta de Expediente SECLLO
- 162) Programa de recuperación productiva para las empresas consideradas Micro, Pequeñas y Medianas
- 163) Alta como empresa de servicios eventuales
- 164) Reajuste anual empresa de servicios eventuales
- 165) Asesoramiento Laboral para Trabajadores Extranjeros y sus Empleadores

ARTÍCULO 9º.- Establécese que los siguientes procedimientos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir del 8 de Marzo de 2019 deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Consulta sobre residuos peligrosos
- 2) Inscripción al Registro de Empresas Importadoras de Aire Acondicionado
- 3) Importación de residuos considerados insumos
- 4) Movimiento Transfronterizo de Muestras
- 5) Destrucción de mercaderías
- 6) Caracterización de Residuos
- 7) Infracciones Ambientales - Solicitud de Beneficio de Pago Voluntario
- 8) Infracciones Ambientales - Descargo y/o Respuesta ante Requerimientos de la Dirección de Infracciones
- 9) Inscripción en el Registro de Importadores Exportadores de Sustancia que Agotan la capa de Ozono
- 10) Residuos Peligrosos - Generación Eventual
- 11) Constancia de no intervención Programa Ozono
- 12) Solicitud de Importación de equipos de aire acondicionado
- 13) Residuos Peligrosos - Renovación Automática del Certificado Ambiental Anual
- 14) Residuos Peligrosos - Obtención Inicial del Certificado
- 15) Residuos Peligrosos - Renovación con Modificaciones del Certificado Ambiental Anual
- 16) Residuos Peligrosos - Transportistas Alta y Baja de Dominios
- 17) Residuos Peligrosos - Ampliación Operaciones de Tratamiento
- 18) Residuos Peligrosos - Ampliación de Categorías Sometidas a Control
- 19) Obtención/Extensión de Licencia para Configuración ambiental (LCA) - vehículos livianos
- 20) Obtención/Extensión de Licencia para Configuración Ambiental (LCA) - vehículos pesados
- 21) Obtención/Extensión de Licencia para Configuración Ambiental (LCA) – motores pesados
- 22) Nota Consulta de Intervención Biodiversidad
- 23) Anexo II - Acceso a Recurso Genético
- 24) Transferencia, Acreditación y Guías de Tránsito de Fauna
- 25) Solicitud para recuperar mercadería no exportada o exportada parcialmente de fauna silvestre

26) Inscribir y registrar usuarios para comercialización de fauna silvestre

27) Inscribir y registrar usuarios para comercialización de flora silvestre

28) Solicitud de Autorización para actividades que se llevan a cabo en invernáculos de bioseguridad con organismos vegetales genéticamente modificados regulados.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 21/02/2019 N° 10189/19 v. 21/02/2019

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 59/2019

RESFC-2019-59-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente EX- 2019-00529984-APN-DMEYD#AABE, las Leyes N° 23.697 y 23.967, los Decretos Nros. 846 de fecha 02 de mayo de 1991, 156 de fecha 20 de enero de 1992, 591 de fecha 08 de abril de 1992, 597 de fecha 01 de julio de 1997, 1.382 de fecha 09 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 01 de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017 y 1.096 de fecha 04 de diciembre de 2018, la Decisión Administrativa N°76 de fecha 07 de febrero de 2019 y las Resoluciones Nros. 24 de fecha 17 de enero de 2019 (RESFC-2019-24-APN-AABE#JGM), 47 de fecha 28 de enero de 2019 (RESFC-2019-47-APN-AABE#JGM) y 49 de fecha 29 de enero de 2019 (RESFC-2019-49-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto del Expediente citado en el Visto, tramita la venta en forma directa a sus ocupantes de las parcelas que componen parte del asentamiento irregular CAMPO UNAMUNO, ubicado dentro del perímetro delimitado por las calles Hornos, Chivilcoy, el Plumerillo y Camino de la Rivera Sur, en la Ciudad de VILLA FIORITO, Partido de LOMAS DE ZAMORA, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente en origen como Circunscripción XII, Sección A, Fracción II, Parcela I, cuyo dominio correspondió al ESTADO NACIONAL por compra que efectuara por Escritura número 423 del 18 de septiembre de 1972 otorgada por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN inscripta en la Matrícula 66.231 del Partido de LANÚS y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (443.405,28 m²).

Que dicho inmueble fue declarado sin destino en los términos del artículo 2 del Decreto N°2.045 del 24 de septiembre de 1980 mediante Acta de Transferencia de fecha 18 de febrero de 1981 en favor de la por entonces SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA y se encuentra ocupado hace décadas de manera pública, pacífica y permanente por familias de escasos recursos organizadas en OCHO (8) barrios denominados: Libertad, 1° de Octubre, 3 de Enero, 2 de Mayo, Diego Armando Maradona (DAM), 17 de Marzo, Soledad (Parte) y La Lonja, debidamente incorporados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES conforme surge del Anexo de la Ley 27.453 modificado por la Ley 27.488.

Que, sobre algunos de los referidos barrios, han tenido lugar intervenciones en el marco de distintas políticas de regularización dominial, bajo diferentes ámbitos jurisdiccionales y con distintos grados de avance conforme se detalla a continuación.

Que la Ley de Emergencia Económica N°23.697 establecía en su artículo 60 que el PODER EJECUTIVO NACIONAL centralizará, coordinará e impulsará las acciones tendientes a agilizar las ventas de los inmuebles del dominio privado del Estado, de sus entes descentralizados, o de otro ente en que el ESTADO NACIONAL o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o de la formación de las decisiones societarias, que no sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones o gestión.

Que mediante Decreto N°846 del 2 de mayo de 1991, se creó en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES -PROGRAMA ARRAIGO.

Que la nombrada Comisión tenía entre sus funciones la de impulsar, cuando correspondiere, todas aquellas acciones tendientes a lograr la regularización dominial de las tierras fiscales nacionales mediante su transferencia a favor de los actuales ocupantes.

Que a través del dictado de la Ley N°23.967 se dispone que las tierras propiedad del ESTADO NACIONAL, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el ESTADO NACIONAL tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, ocupadas por viviendas permanentes que no sean necesarias para el cumplimiento de su función o gestión, serán transferidas a los Estados provinciales y a la hoy CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para su posterior venta a sus ocupantes.

Que por el Decreto N°156 del 20 de enero de 1992 se autorizó la venta de ciertos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL ocupados y necesarios para la implementación de programas de regularización dominial, dentro de los cuales se incluye el inmueble en trato en la presente medida debidamente identificado en el ítem 16/A/2 del Anexo I.

Que mediante el Decreto N°591 de fecha 8 de abril de 1992 se aprobó la reglamentación de la Ley N°23.967 y por medio del artículo 8 de su Anexo I se estableció a la entonces denominada COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO como el organismo executor designado para la aplicación de la misma.

Que a través del Decreto N°597 de fecha 1 de julio de 1997, se facultó a la citada Comisión a suscribir y aprobar en representación del ESTADO NACIONAL los boletos de compraventa por los cuales se formalizaran operaciones de enajenación de inmuebles desafectados del servicio o declarados innecesarios por los entes en cuya jurisdicción revistieran, a favor de grupos familiares de escasos recursos, que los ocuparan en forma pacífica e ininterrumpida o de las entidades asociativas legalmente constituidas que los representaren en su totalidad, en el marco de la regularización dominial de tierras fiscales nacionales.

Que, en virtud de dicho marco normativo, la entonces COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO en representación del ESTADO NACIONAL transfirió, mediante boletos de compraventa individuales suscriptos con fecha 22 de diciembre de 1995 y 30 de abril de 1998, parcelas originadas en el plano de mensura característica 63-125-2011 a los ocupantes del Barrio Libertad identificado bajo el N° de CIE 600172735.

Que, dichos instrumentos fueron aprobados por la Resolución N° 23 del 20 de mayo de 1998 y sus modificatorias N° 57 del 30 de agosto de 1999, N°29 del 4 de junio de 2004 y N° 91 del 7 de octubre de 2004, dictadas por la ex COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO y la N° 5 del 19 de marzo de 2013 dictada por la entonces COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL PADRE CARLOS MUGICA en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, continuadora de la ex COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO.

Que, en el año 2014, mediante la intervención de la mencionada COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA", se continuó con el proceso de regularización dominial y se otorgó la escritura traslativa de dominio de CIENTO QUINCE (115) parcelas a sus ocupantes.

Que, no obstante, dicha operatoria no logró alcanzar la totalidad de las familias que habitan en el Barrio Libertad por lo que existen a la fecha parcelas cuya transferencia aún no ha sido perfeccionada por lo que continúan en cabeza del ESTADO NACIONAL.

Que, por otro lado, en relación con las TRESCIENTAS VEINTE (320) parcelas que componen el Barrio 1° de Octubre identificado bajo el N° de CIE 600172778, originadas en el plano de mensura característica 63-125-2011, con fecha 22 de diciembre de 1995 se suscribieron boletos de compraventa entre la COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO y las personas físicas que por ese entonces ocupaban los inmuebles.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de los boletos de compraventa, la operación quedaba sujeta a la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que debía expedirse dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la fecha de suscripción de los citados instrumentos.

Que, sin embargo, dicha operatoria nunca fue aprobada por el PODER EJECUTIVO, por lo que la totalidad de las parcelas del Barrio 1° de Octubre en la actualidad revisten en la órbita de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que, atento al tiempo transcurrido, han perdido virtualidad las condiciones pactadas en su oportunidad, correspondiendo dejar sin efecto las mismas y proceder a nuevas contrataciones teniendo en cuenta las circunstancias actuales en cada caso en particular.

Que el Barrio 3 de Enero individualizado bajo el N° de CIE 600172751 se encuentra compuesto por TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO (338) parcelas originadas en el plano de mensura característica 63-4-2006 que fueron transferidas por boleto de compraventa de fecha 31 de mayo de 1993 suscripto por la entonces SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, con las Cooperativas de Vivienda, Crédito, Consumo, Servicios Sociales y Asistenciales "BARRIO SAN JOSÉ" Limitada Y "ROBERTO ARLT" Limitada aprobado en el artículo 5 del Decreto N° 1.132 de fecha 2 de junio de 1993.

Que dicho instrumento de compraventa fue posteriormente modificado por la Resolución N°2 de fecha 25 de julio de 1995 de la ex COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO de la PRESIDENCIA

DE LA NACION, ratificada por el Decreto N°541 del 20 de mayo de 1996, continuando la operación de venta únicamente en favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo, Servicios Sociales y Asistenciales "ROBERTO ARLT" Limitada.

Que, a pesar de ello, la transferencia nunca fue perfeccionada por lo que el inmueble continúa en cabeza del ESTADO NACIONAL, el precio no se encuentra cancelado y las obligaciones principales se encuentran incumplidas, por lo que debe resolverse la operatoria de venta instrumentada, con pérdida de las sumas abonadas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de citado boleto.

Que, respecto de los Barrios 2 de Mayo y Diego Armando Maradona (DAM) individualizados bajo los Nros. de CIE 600172727 y 600172281, respectivamente, se encuentra en curso la tramitación del correspondiente plano de subdivisión y mensura del inmueble donde se asientan, bajo el expediente N° 5319676 de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA), sin haberse dado inicio a la fecha a ninguna operatoria de transferencia.

Que sobre el inmueble de mayor extensión en trato también se asientan los barrios denominados 17 de Marzo, Soledad (parte) y La Lonja, individualizados bajo los Nros. de CIE 600403486, 600171666 y 600172824, respectivamente, los cuales no registran ningún tipo de intervención a la fecha.

Que, en consecuencia, del inmueble de mayor extensión citado en el primer considerando, hay parcelas cuya transferencia se encuentra perfeccionada mediante el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a los ocupantes y otras parcelas que se encuentran ocupadas, pero aún bajo titularidad dominial del ESTADO NACIONAL con distintos grados de avance en los procesos de mensura y subdivisión.

Que actualmente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017 y el Decreto N° 1.096 de fecha 4 de diciembre de 2018, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO es el organismo ejecutor de la Ley N°23.967, por lo que se encuentra a cargo de la implementación de los respectivos procesos de regularización dominial de los Barrios Populares ubicados a lo largo de todo el territorio nacional.

Que esta Agencia se encuentra facultada a tales fines por la norma precitada y por lo dispuesto en el Decreto de su creación N° 1.382 del 9 de agosto de 2012 por el cual se le asigna la ejecución de las políticas públicas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL.

Que el artículo 8 de citado decreto establece entre las funciones de la Agencia la de transferir y enajenar, previa autorización pertinente, bienes inmuebles desafectados de su uso con el fin de constituir emprendimientos de interés público, destinados al desarrollo y la inclusión social.

Que los artículos 19 y 20 del Decreto N° 2.670 del 1° de diciembre de 2015 autorizan a esta Agencia a recurrir al procedimiento de venta directa, cuando concurrieran circunstancias técnicas, sociales, económicas o de interés general que lo justifiquen; así como en los supuestos previstos en el artículo 2 de la Ley N°22.423 y su modificatoria y a aprobar los instrumentos de venta suscriptos con anterioridad al dictado de dicha norma.

Que, en virtud de los antecedentes reseñados, debe continuarse con la operatoria de regularización dominial en favor de sus ocupantes de aquellas parcelas del inmueble donde se asienta el CAMPO UNAMUNO que aún no fueron transferidas y donde la titularidad de dominio resulta en cabeza del ESTADO NACIONAL.

Que, por lo expuesto, debe aprobarse un instrumento donde se determinen las condiciones de la operatoria de venta a ser suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y los ocupantes oportunamente relevados que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa en trato.

Que conforme surge de la Resolución N° 49 de fecha 29 de enero de 2019 (RESFC-2019-49-APN-AABE#JGM) la facultad de suscribir y aprobar el instrumento mencionado en el considerando precedente fue delegada en la por entonces Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal y la Dirección de Asuntos Comunitarios, indistintamente, al igual que la facultad aprobar, modificar, resolver y/o rescindir los instrumentos de venta oportunamente suscriptos y la de otorgar planes de pago y financiación. En el mismo sentido, se delegó en la por entonces Dirección Nacional de Registro de Bienes Inmuebles y la por entonces Dirección de Gestión e Información Técnica la facultad de dictar el acto administrativo de toma de razón en los supuestos de cesiones de derechos y/o subrogación de sujetos en las operatorias de referencia.

Que, posteriormente, por la Decisión Administrativa N°76 de fecha 07 de febrero de 2019 se aprobó la nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Agencia, por medio de la cual las direcciones mencionadas sufrieron cambios de denominación manteniendo las competencias oportunamente delegadas por la Resolución N° 49/19. Es así que la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal se denomina actualmente Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios mientras que la Dirección Nacional de Registro de Bienes Inmuebles ahora se denomina Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información y la Dirección de Gestión e Información Técnica fue reemplazada por la Dirección de Saneamiento Catastral y Dominial. La Dirección de Asuntos Comunitarios, por otro lado, mantuvo su denominación original.

Que, de acuerdo con las consideraciones precedentemente expuestas, se ha requerido al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°23.967, que proceda a fijar el precio del inmueble en su mayor extensión con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (443.405,28 m²). Cabe destacar que, de conformidad con lo establecido en dicho artículo, por tratarse de situaciones de interés social, la tasación fue realizada sin cargo alguno para esta Agencia.

Que el citado Tribunal determinó que el valor objetivo del terreno, considerando la antigüedad y el estado de ocupación y sin tomar en cuenta las mejoras realizadas por sus habitantes, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°23.967, es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 55.600.000).

Que, dado que se ha decidido avanzar con una modalidad de venta directa donde se transfiera individualmente cada parcela resultante de la subdivisión o fraccionamiento del inmueble al grupo familiar ocupante, se solicitó a la Dirección de Asuntos Comunitarios de esta Agencia que proceda a fijar un mecanismo de distribución del valor surgido de la tasación efectuada.

Que la citada Dirección resolvió distribuir el valor resultante de la tasación del inmueble de mayor extensión, en función de la superficie de cada parcela a enajenar para lo que se establece un valor de metro cuadrado.

Que, en el marco de sus competencias, corresponderá a la Dirección General de Administración efectuar el cálculo que permita obtener el valor de venta de cada una de las parcelas en virtud de la superficie que surja del plano de mensura registrado.

Que, por medio de la Resolución N° 24 de fecha 17 de enero de 2019 (RESFC-2019-24-APN-AABE#JGM) y su rectificatoria N° 47 de fecha 28 de enero de 2019 (RESFC-2019-47-APN-AABE#JGM) se han fijado las tasas de intereses compensatorios y moratorios aplicables a las operatorias en tratatamiento, debiendo encomendarse a la Dirección General de Administración de esta Agencia la determinación los saldos del precio de venta de los inmuebles pendientes de pago y los planes de financiación o refinanciación atendiendo a las pautas que en cada caso fije la Dirección de Asuntos Comunitarios.

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto N° 1.382/12, corresponde que los ingresos provenientes de las transferencias de dominio en trato, ingresen directamente a las cuentas de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas dependiente de la Dirección General de Administración de esta Agencia se ha expedido de conformidad con el instrumento de venta que como Anexo IV forma parte de la presente.

Que la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Resuélvese la operatoria de venta en forma directa a Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo, Servicios Sociales y Asistenciales "ROBERTO ARLT" Limitada, formalizada con la entonces SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, mediante boleto de compraventa de fecha 31 de mayo de 1993, modificado por la Resolución N°2 de fecha 25 de julio de 1995 de la ex COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que fuera ratificada por el Decreto N°541 del 20 de mayo de 1996 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, respecto de los inmuebles cuyos datos de individualización se detallan en el documento que como ANEXO I (IF-2019-06678749-APN-DAC#AABE) integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjanse sin efecto las operatorias de venta en forma directa instrumentadas por la entonces COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA ARRAIGO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, mediante boletos de compraventa suscriptos con fecha 22 de diciembre de 1995 con los por entonces ocupantes de los inmuebles cuyos datos de individualización se detallan en el documento que como ANEXO II (IF-2019-06677510-APN-DAC#AABE) integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la venta directa de las parcelas originadas en los planos de mensura característica 63-4-2006 y 63-125-2011; de las que se originen de la registración del plano de mensura que tramita bajo el expediente N° 5319676 de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA); y de las

remanentes sin subdivisión, identificadas catastralmente en origen como Circunscripción XII, Sección A, Fracción II, Parcela I, Partido de LOMAS DE ZAMORA, Provincia de BUENOS AIRES, a favor de los grupos familiares ocupantes; que componen los barrios cuya individualización en cada caso se especifica en el documento que como ANEXO III (IF-2019-06677363-APN-DAC#AABE) integra la presente.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la Dirección General de Administración la actualización y refinanciación de los saldos del precio en aquellos casos donde existieran instrumentos de venta vigentes, atendiendo a las pautas que en cada caso fije la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios o la Dirección de Asuntos Comunitarios y lo dispuesto en la Resolución N° 24 de fecha 17 de enero de 2019 (RESFC-2019-24-APN-AABE#JGM) y su rectificatoria N° 47 de fecha 28 de enero de 2019 (RESFC-2019-47-APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase a la Dirección General de Administración la determinación, cuando fuera necesario, del valor individual de cada parcela en función de su superficie y de los planes de financiación para la cancelación del precio de venta, en las nuevas operaciones que se celebren en favor de los respectivos ocupantes, atendiendo a las pautas que en cada caso fije la Dirección Nacional de Servicios Inmobiliarios y Asuntos Comunitarios o la Dirección de Asuntos Comunitarios y lo dispuesto en la Resolución N° 24 de fecha 17 de enero de 2019 (RESFC-2019-24-APN-AABE#JGM) y su rectificatoria N° 47 de fecha 28 de enero de 2019 (RESFC-2019-47-APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el modelo del instrumento por el que se acuerdan las condiciones de venta a ser suscripto entre esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y los ocupantes oportunamente relevados, que como ANEXO IV (IF-2019-06677181-APN-DAC#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10248/19 v. 21/02/2019

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 60/2019

RESFC-2019-60-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-40593288-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APNAABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, de la Provincia de MISIONES, tendiente a obtener la cesión precaria y gratuita de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Localidad de POSADAS, de la Provincia de MISIONES, identificado catastralmente como Departamento 4 - Municipio 59 - Sección 10 - Chacra 000 -Manzana 000 - Parcela 34 , vinculado al CIE 5400052427/1, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.203,38 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2018-48133702-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar el inmueble a la Sede de la Organización Social (SOS). Es de destacar que el citado inmueble está siendo intervenido por un Proyecto ProMeBa (Programa de Mejoramiento de Barrios) del Ministerio de Interior Obras Públicas y Viviendas de la Nación. En dicho marco y a modo de generación de espacios comunitarios se construyó la mencionada SOS para el desarrollo de tareas municipales.

Que de la constatación practicada en el ámbito de la Agencia se verifica que el inmueble evidencia dos áreas diferenciadas pero complementarias, por un lado un parque con equipamiento y juegos para niños, y por el otro una pequeña construcción donde va a funcionar la Sede de Organización Social (SOS).

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose

que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III en su parte pertinente y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que de los informes técnicos efectuados, surge que dicho inmueble se encuentra en jurisdicción de esta Agencia, afectado al programa Arraigo - Ley 23.967 - mediante Decreto N° 156/92.

Que mediante Decreto N° 1.096 del 4 de diciembre de 2018 se designó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como organismo executor para la aplicación de la Ley N° 23.967 a cuyos efectos se le asignaron diversas misiones, funciones y facultades, a fin de lograr la regularización dominial de las tierras fiscales nacionales, en los términos de dicho régimen.

Que en dicho marco normativo, se dio intervención a la Dirección de Asuntos Comunitarios de esta Agencia quien manifiesta que en el ámbito de las actuaciones de su competencia, se encuentra realizando acciones para transferir a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, los citados inmuebles para su regularización dominial. Es por ello que, para no interrumpir el trabajo de la Organización Social en el barrio y mientras se continua con el proceso descrito, esa Dirección no encuentra objeciones respecto del otorgamiento del solicitado Permiso de Uso.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, de la Provincia de MISIONES, todo ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE POSADAS", identificado como IF-2019-07029564-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE POSADAS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo,

con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15,

Por ello,

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Localidad de POSADAS, de la Provincia de MISIONES, identificado catastralmente como Departamento 4 - Municipio 59 - Sección 10 - Chacra 000 -Manzana 000 - Parcela 34 , vinculado al CIE 5400052427/1, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno de MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.203,38 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2018-48133702-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE POSADAS", identificado como IF-2019-07029564-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE POSADAS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.-Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10251/19 v. 21/02/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 666/2019

RESOL-2019-666-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-20807099- APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Warley ALVES GOES, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Warley ALVES GOES, en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10253/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 667/2019

RESOL-2019-667-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2017-35050303-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Raúl Osvaldo CODAZZI, en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante el ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. . Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10227/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 668/2019

RESOL-2019-668-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-07073263-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Mario Rubén PAZ, en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar

la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante el ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4° - Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10231/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 669/2019

RESOL-2019-669-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2017-34180853-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Jorge Nicolás CRISTIANSE Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Jorge Nicolás CRISTIANSE en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10388/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 670/2019

RESOL-2019-670-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-09913040-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa SIETE CAPAS S.R.L., en el Registro de Servicios TIC- los Servicios de Reventa de Telecomunicaciones, Transmisión de Datos, Telefonía Local y Larga Distancia Nacional e Internacional. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante el ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10386/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 707/2019**

RESOL-2019-707-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-50961183-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM. 2.- Adjudicar a la señora María Susana SOSA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 219, frecuencia 91.7 MHz., categoría E, para la localidad de CORRIENTES, provincia homónima. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- Dentro del plazo de 90 días corridos la licenciataria deberá presentar ante este ENACOM, la constancia por la cual acredite la regularización de su situación fiscal y previsional. 7.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10362/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 718/2019**

RESOL-2019-718-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-51698150-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM. 2.- Adjudicar al señor Santos Félix LICANTICA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 270, frecuencia 101.9 MHz., categoría E, para la localidad de MONTERRICO, provincia de JUJUY. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10479/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 726/2019**

RESOL-2019-726-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-50931129-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM. 2.- Adjudicar a la señora Liliana Noemí AYALA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 270, frecuencia 101.9 MHz., categoría E, para la localidad de PASO DE LA PATRIA, provincia de CORRIENTES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- Dentro del plazo de 90 días corridos la licenciataria deberá presentar ante el ENACOM, la constancia por la cual acredite la regularización de su situación fiscal y previsional. 7.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10257/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 732/2019**

RESOL-2019-732-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-50989365-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM. 2.- Adjudicar a la señora Lidia Inés Carolina VALLEJOS, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 282, frecuencia 104.3 MHz., categoría E, para la localidad de PASO DE LA PATRIA, provincia de CORRIENTES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10480/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 749/2019**

RESOL-2019-749-APN-ENACOM#JGM ACTA 42 Fecha 12/02/2019

EX-2018-08040348-APN-SDYME#ENACOM

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Otorgar a la empresa UNIDAS VISIÓN S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10360/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 750/2019**

RESOL-2019-750-APN-ENACOM#JGM ACTA 42 Fecha 12/02/2019

EX-2018-35841230-APN-AMEYS#ENACOM

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Inscribir a la empresa POGLIOTTI & POGLIOTTI CONSTRUCCIONES S.A., en el Registro de Servicios TIC. 2.- El presente Registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10352/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 751/2019**

RESOL-2019-751-APN-ENACOM#JGM ACTA 42 Fecha 12/02/2019

EX-2018-36455743-APN-AMEYS#ENACOM

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Otorgar a la señora Wilma Lucía VASSALLO, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10351/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 752/2019**

RESOL-2019-752-APN-ENACOM#JGM ACTA 42 Fecha 12/02/2019

EX-2018-35318848-APN-AMEYS#ENACOM

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Otorgar al señor José Luis NÚÑEZ, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor José Luis NÚÑEZ, en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10349/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 755/2019**

RESOL-2019-755-APN-ENACOM#JGM ACTA 42 Fecha 12/02/2019

EX-2018-10011672-APN-SDYME#ENACOM

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Inscribir a la firma DATALINK S.R.L en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Transmisión de Datos. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10350/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 759/2019**

RESOL-2019-759-APN-ENACOM#JGM ACTA 42 Fecha 12/02/2019

EX-2018-29943549-APN-SDYME#ENACOM

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Inscribir a la empresa MERLO TELECOMUNICACIONES S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3.-Notifíquese a la interesada. 4. Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10347/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 760/2019**

RESOL-2019-760-APN-ENACOM#JGM ACTA 42 Fecha 12/02/2019

EX-2017-34229181-APN-SDYME#ENACOM

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Inscribir a la empresa IMPERIO VERDE S.R.L. en el Registro de Servicios TIC. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10356/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 761/2019**

RESOL-2019-761-APN-ENACOM#JGM ACTA 42 Fecha 12/02/2019

EX-2017-25768572-APN-AMEYS#ENACOM

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Otorgar al señor Miguel Gerardo TOME POSE Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Miguel Gerardo TOME POSE en el Registro, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10354/19 v. 21/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 779/2019**

RESOL-2019-779-APN-ENACOM#JGM ACTA 42 Fecha 13/02/2019

EXPENACOM 2944/2016

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Inscribir a la empresa ESTABLECIMIENTO CASCADA BLANCA S.A., en el Registro de Servicios TIC. 2.- El presente registro, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y/o señalización para la prestación de los servicios inscriptos; debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 21/02/2019 N° 10345/19 v. 21/02/2019



Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 17/2019

DI-2019-17-APN-SSCRYF#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-63270588-APN-DNCH#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, N° 577 de fecha 28 de mayo de 2013 y Disposición N° 285 de fecha 5 de septiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA TORÁCICA (SACT) solicita su incorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA TORÁCICA (SACT) acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 450/06, N° 1922/2006; N° 1342/2007; N° 577/2013 y N° 1814/2015.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA TORÁCICA (SACT) al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° 450/2006; N° 1922/06; N° 1342/07 y Disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA TORÁCICA (SACT) será inscripta como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de CIRUGÍA TORÁCICA.

ARTÍCULO 3°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA TORÁCICA (SACT) será incorporada al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de la especialidad consignada en el ARTÍCULO 2° por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar 6 meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

ARTÍCULO 4° - Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.
Javier O'Donnell

e. 21/02/2019 N° 10425/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
Disposición 18/2019
DI-2019-18-APN-DNSEF#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente EX 2018-61614397—APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa MS N° 421 del 5 de mayo de 2016 y la Decisión Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”, y, con tal fin, podrá dictar las normas relativas a la restricción de concurrencia.

Que atendiendo al deber de resguardar los derechos y garantías establecidos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, surge el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, que conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que preserven la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma de las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decisión Administrativa MS N° 421 de fecha 05 de mayo de 2016, se crea la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, estableciéndose, luego, por medio de la Decisión Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo del corriente año, su dependencia de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD, siendo la responsabilidad primaria la de “entender en el diseño y aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos generando prevención de la violencia en los mismos”.

Que entre las acciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS se encuentra la “entender en el diseño e instrumentación de medidas destinadas a prevenir la violencia y el delito en los espectáculos futbolísticos coordinando cuando fuera competente con las áreas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARÍA DE DEPORTES...y administrar el Registro de Infractores a la Ley N° 20.655 (Ley del Deporte) y el Registro de Personas con Derecho de Admisión”.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la ejecución de las medidas diseñadas y el dictado de normas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que en consonancia con estos imperativos, se dicta la Resolución N° 354, por la cual se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del artículo 7° del Decreto N° 246/17, mencionado precedentemente.

Que la misma Resolución ministerial establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia como también el lapso de cumplimiento, además del tratamiento que se le será otorgado a la persona reincidente.

Que las actuaciones administrativas se inician con la nota del titular de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Dr. Juan Pablo SASSANO, de fecha 1° de noviembre del 2018, cursada a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, mediante la cual remite notas elevadas por la JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES que dan cuenta de las actuaciones labradas a raíz de las diferentes incidencias registradas en el estadio del CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SANSFIELD.

Que en la nota 172-01-000104-2018 de la repartición precitada se informa sobre las tareas llevadas a cabo por la DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES DE CONDUCTAS DELICTIVAS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS tendientes a

reprimir conductas tipificadas en el art. 95 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esto es “Ingresar sin autorización, entrada o invitación a un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo”, acaecidas en 01/10/2018 en el marco del encuentro disputado por los equipos del CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARSFIELD y del CLUB ATLÉTICO ALDOSIVI (de la Ciudad de Mar del Plata), correspondiendo la intervención de la Unidad Fiscal Sur N° 35 a cargo de la Dra. Celsa RAMÍREZ.

Que por medio de la Nota 172-01-000109-2018 de fecha 23 de octubre del año próximo pasado, se pone en conocimiento de la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, las contravenciones registradas por el artículo precitado, esta vez en ocasión de la disputa del encuentro entre el CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARSFIELD y el CLUB GIMNASIA ESGRIMA LA PLATA, con intervención de la Unidad Fiscal Sur N° 39 a cargo de la Dra. Rocío LÓPEZ DIMURIO.

Que con fecha 16 de octubre de 2018 el DEPARTAMENTO SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS eleva a conocimiento de la superioridad las actuaciones labradas por idéntica infracción contravencional en ocasión del encuentro disputado por los equipos del CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARSFIELD y del CLUB ATLÉTICO SAN MARTIN de la Provincia de TUCUMÁN, el 16 de septiembre próximo pasado, con intervención de la Fiscalía Contravencional y de Faltas N° 29 a cargo del Sr. Fiscal Dr. Aníbal BRUNET.

Que las actuaciones administrativas elevadas dan cuenta que los infractores resultan ser: TERRITO, VALENTINA, DNI 42.649.182; NARETTI, SANTIAGO RUBÉN, DNI 42.156.595; FILIPONE, LUCAS URIEL, DNI 40.398.655; SÁNCHEZ, JOAQUÍN, DNI 41.287.960; RE, IAN PABLO, DNI 38.458.045; NATALI, AGUSTINA, DNI 40.126.609; DARINO, NICOLÁS EDUARDO, DNI 32.478.341; GALLELLI, MATEO AGUSTÍN, DNI 41.222.563; D'AMICO, RICARDO ANTONIO, DNI 18.387.478; PUENTE, ALFREDO IGNACIO, DNI 28.750.400; REY, EMILIANO, DNI 42.723.955; BONICALZI, ADRIÁN RICARDO, DNI 31.059.945; PAZOS, MICAELA ALDANA, DNI 41.705.424; PEREIRA, AUGUSTO, DNI 12.065.435; DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS ERNESTO, DNI 95.856.743; LAPIETRA, JUAN JOSÉ RAMÓN, DNI 16.671.172; CEDEÑO GONZÁLEZ, ZAIRA ELIZABETH, DNI 95.699.744; CID CATALÁN, HARDY ARTURO, DNI 92.745.283; BARREIRO, IGNACIO, DNI 42.470.222; OKON HOLM, NICOLÁS, DNI 41.400.034; GAVILÁN, ANGEL GABRIEL, DNI 13.492.867; CARNEVALE, EMANUEL, DNI 40.955.349; NEIL, IVAN, DNI 40.241.716; SÁENZ COPPOLA, IARA LUNA, DNI 41.464.647; BATTISTA, MATEO, DNI 28.596.498; FERNÁNDEZ, ALEJO PABLO, DNI 30.368.464; VERLINSKY, PABLO ELIAS, DNI 42.817.672; ABALOS HERRERA, TOMÁS ENZO, DNI 42.226.993; FERNÁNDEZ, RODRIGO JOEL, DNI 41.782.064; FREIRE, MAURO DANIEL, DNI 37.993.063; VÁZQUEZ DE NOVOA, PEDRO, DNI 42.395.345; HEVIA, JUAN SEGUNDO, DNI 39.775.002; BAIGORRIA, GASTÓN EZEQUIEL, DNI 40.767.005; MEDINA, WALTER DANIEL, DNI 38.586.078; PÉREZ BOAGLIO, PATRICIO, DNI 38.995.784; GONZÁLEZ, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI 38.031.538; SINIEGO, JUAN ÁNGEL, DNI 33.158.965; GUERRA, MAYRA LORENA, DNI 27.409.387; PACHECO, NICOLÁS EZEQUIEL, DNI 37.378.673; PENER, TOMAS SEBASTIÁN, DNI 41.662.733; DALLA POZZA, ENRIQUE DAMIÁN, DNI 33.257.506; PUSTELNIK, HERNÁN, DNI 35.123.956; FERRREYRA, GASTÓN MIGUEL, DNI 33.241.392; MLEKUZ MARIANA, DNI 38.993.024; RUSSO, ADRIÁN ALEJANDRO, DNI 34.437.145; SÁNCHEZ, GABRIEL ALEJANDRO, DNI 30.101.596; RIVERO FALCO, FACUNDO NAHUEL, DNI 31.376.614; RINALDI, SANTIAGO, DNI 41.765.809; GRAIÑO, JUAN MANUEL, DNI 31.879.538; OJEDA SOTO, ALEJANDRO, DNI 42.251.340; MONTEAGUDO, ARIANA BELÉN, DNI 37.216.819; SALERNO, WALTER ANTONIO, DNI 21.758.093 y GARCÍA FEDERICO, DNI 38.380.170.

Que el espíritu de la normativa en la materia es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos y está focalizada en acentuar la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, resulta notorio que el propósito es neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hayan violentado la ley o estuvieren incurso en conductas reprochables administrativa o judicialmente.

Que se evalúa pertinente la aplicación a los nombrados, de la figura de Restricción de Concurrencia Administrativa a todo espectáculo futbolístico por el LAPSO DE OCHO (8) meses, de acuerdo a las previsiones del art. 2, incs. c) y d) de la Resolución MS N° 354/17 en función del art. 7° del Decreto N° 246/17, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisión Administrativa 299/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico por el lapso de OCHO (8) meses a TERRITO, VALENTINA, DNI 42.649.182; NARETTI, SANTIAGO RUBÉN, DNI 42.156.595; FILIPONE, LUCAS URIEL, DNI 40.398.655; SÁNCHEZ, JOAQUÍN, DNI 41.287.960; RE, IAN PABLO, DNI 38.458.045; NATALI, AGUSTINA, DNI 40.126.609; DARINO, NICOLÁS EDUARDO, DNI 32.478.341; GALLELLI,

MATEO AGUSTÍN, DNI 41.222.563; D'AMICO, RICARDO ANTONIO, DNI 18.387.478; PUENTE, ALFREDO IGNACIO, DNI 28.750.400; REY, EMILIANO, DNI 42.723.955; BONICALZI, ADRIÁN RICARDO, DNI 31.059.945; PAZOS, MICAELA ALDANA, DNI 41.705.424; PEREIRA, AUGUSTO, DNI 12.065.435; DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS ERNESTO, DNI 95.856.743; LAPIETRA, JUAN JOSÉ RAMÓN, DNI 16.671.172; CEDEÑO GONZÁLEZ, ZAIRA ELIZABETH, DNI 95.699.744; CID CATALÁN, HARDY ARTURO, DNI 92.745.283; BARREIRO, IGNACIO, DNI 42.470.222; OKON HOLM, NICOLÁS, DNI 41.400.034; GAVILÁN, ANGEL GABRIEL, DNI 13.492.867; CARNEVALE, EMANUEL, DNI 40.955.349; NEIL, IVAN, DNI 40.241.716; SÁENZ COPPOLA, IARA LUNA, DNI 41.464.647; BATTISTA, MATEO, DNI 28.596.498; FERNÁNDEZ, ALEJO PABLO, DNI 30.368.464; VERLINSKY, PABLO ELIAS, DNI 42.817.672; ABALOS HERRERA, TOMÁS ENZO, DNI 42.226.993; FERNÁNDEZ, RODRIGO JOEL, DNI 41.782.064; FREIRE, MAURO DANIEL, DNI 37.993.063; VÁZQUEZ DE NOVOA, PEDRO, DNI 42.395.345; HEVIA, JUAN SEGUNDO, DNI 39.775.002; BAIGORRIA, GASTÓN EZEQUIEL, DNI 40.767.005; MEDINA, WALTER DANIEL, DNI 38.586.078; PÉREZ BOAGLIO, PATRICIO, DNI 38.995.784; GONZÁLEZ, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI 38.031.538; SINIEGO, JUAN ÁNGEL, DNI 33.158.965; GUERRA, MAYRA LORENA, DNI 27.409.387; PACHECO, NICOLÁS EZEQUIEL, DNI 37.378.673; PENER, TOMAS SEBASTIÁN, DNI 41.662.733; DALLA POZZA, ENRIQUE DAMIÁN, DNI 33.257.506; PUSTELNIK, HERNÁN, DNI 35.123.956; FERRREYRA, GASTÓN MIGUEL, DNI 33.241.392; MLEKUZ MARIANA, DNI 38.993.024; RUSSO, ADRIÁN ALEJANDRO, DNI 34.437.145; SÁNCHEZ, GABRIEL ALEJANDRO, DNI 30.101.596; RIVERO FALCO, FACUNDO NAHUEL, DNI 31.376.614; RINALDI, SANTIAGO, DNI 41.765.809; GRAIÑO, JUAN MANUEL, DNI 31.879.538; OJEDA SOTO, ALEJANDRO, DNI 42.251.340; MONTEAGUDO, ARIANA BELÉN, DNI 37.216.819; SALERNO, WALTER ANTONIO, DNI 21.758.093 y GARCÍA FEDERICO, DNI 38.380.170, en orden a las previsiones del art. 2º, incs. c) y d) de la Resolución MS N° 354/17 en función del art. 7º del Decreto N° 246/17.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Patricio Madero


e. 21/02/2019 N° 10252/19 v. 21/02/2019

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

• ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE CHILE – SEXAGÉSIMO PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL.

Celebración: Montevideo, 4 de enero de 2018.

Aprobación: Ley N° 27.497.

Vigor: 1° de mayo de 2019.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

e. 21/02/2019 N° 10344/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL REINO DE BÉLGICA SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR PARTE DE FAMILIARES A CARGO DEL PERSONAL DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES.

Firma: Bruselas, 20 de abril de 2017.

Vigor: 1° de abril de 2019.

Se adjunta copia de su texto.

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE MOZAMBIQUE SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DESARME, DESMOVILIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN (DDR) EN MOZAMBIQUE.

Firma: Buenos Aires, 26 de octubre de 2018 y Maputo, 12 de diciembre de 2018.

Vigor: 12 de diciembre de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10396/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE INSTRUMENTOS BILATERALES

• CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO y su PROTOCOLO.

Firma: Dubai, 3 de noviembre de 2016.

Aprobación: Ley n° 27.496.

Vigor: 4 de febrero de 2019.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

e. 21/02/2019 N° 10343/19 v. 21/02/2019



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya clasificación se indica en el Anexo IF-2019-00022133-AFIP-DIADEZ#SDGOAM, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en: Sección Gestión de Rezagos, (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini – Ezeiza).

Ramiro Roibas, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2019 N° 10424/19 v. 21/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor PAULO MARCELO MORALES ZUÑIGA (CEDULA DE IDENTIDAD DE LA REPUBLICA DE CHILE NRO. RUN 11.415.305-2) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7245, Expediente N° 100.343/17, caratulado "PAULO MARCELO MORALES ZUÑIGA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/02/2019 N° 10512/19 v. 27/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores JUAN MANUEL DELGADO (D.N.I. N° 25.540.100) y JONATAN MARIO DELGADO (D.N.I. N° 30.744.525) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7285, Expediente N° 100.655/14, caratulado "ALLANAMIENTOS EN SCALABRINI ORTIZ N° 3205", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/02/2019 N° 10513/19 v. 27/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6382/2017**

30/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 – 923, LISOL 1 – 767. Financiamiento al sector público no financiero. "Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro a ser emitidas por la Provincia del Chaco por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 600.000.000, en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco" – creado por el Decreto Provincial N° 902/17– y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución N° 199/17 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de "Fraccionamiento del riesgo crediticio"."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutierrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 21/02/2019 N° 10209/19 v. 21/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6383/2017**

01/12/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1346. "Sociedades de garantía recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)". "Fondos de garantía de carácter público". Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución, que en su parte pertinente, dispone:

"1. Eliminar el punto 2.1.2. de las normas sobre "Sociedades de garantía recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)".

2. Sustituir el punto 2.1.1., el primer párrafo del punto 2.2. y el punto 2.3. de las normas sobre "Sociedades de garantía recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)" por lo siguiente:

"2.1.1. Exigencia.

El importe equivalente al 25 % de las garantías otorgadas, según surja del último balance trimestral."

2.2.

"El total de garantías otorgadas a un socio partícipe no podrá superar el 5 % del fondo de riesgo de la sociedad otorgante –correspondiente al último balance trimestral– o el importe equivalente a 3,3 veces el importe de referencia establecido en el punto 2.6., de ambos el menor."

"2.3. Prohibición.

No podrán acordarse garantías a socios vinculados con la SGR, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo previsto en el punto 2.2. de las normas sobre "Fraccionamiento del riesgo crediticio", excepto en los casos de vinculación por relación personal que puedan darse por la participación de los socios partícipes en los órganos sociales de la SGR (artículo 61 de la Ley 24.467 y complementarias)."

3. Incorporar en el punto 2.4. de las normas sobre "Sociedades de garantía recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)" lo siguiente:

"Además, deberán presentar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, con frecuencia trimestral, un informe especial de auditor externo sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en estas normas, conforme al modelo que se dé a conocer al efecto.

En los casos en que al cierre del ejercicio económico el Fondo de riesgo supere el equivalente a 65 veces el importe de referencia establecido en el punto 2.6., a partir del ejercicio siguiente los informes especiales de auditor externo requeridos por la presente disposición deberán estar confeccionados por alguno de los auditores inscriptos en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias."

4. Sustituir las referencias a "avales" por el término "garantías" en las normas sobre "Sociedades de garantía recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)".

5. Sustituir el punto 2.1.1., el acápite iii) y el segundo párrafo del punto 2.1.2., el primer párrafo del punto 2.1.4., el primer párrafo del punto 2.3., y el tercer párrafo del punto 2.7. de las normas sobre "Fondos de garantía de carácter público" por lo siguiente:

"2.1.1. Límite básico.

El total de garantías otorgadas no podrá superar cuatro (4) veces el importe del Fondo de riesgo disponible a que se refiere el punto 2.2.

A los efectos de la determinación de dicho límite, al momento del otorgamiento de cada garantía se computará el saldo de las garantías vigentes y del fondo de riesgo disponible a esa fecha. Ambos importes surgirán del último balance trimestral, con las actualizaciones que corresponda realizar con posterioridad al citado balance y hasta la fecha del otorgamiento, debiendo realizar las pertinentes justificaciones a requerimiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias."

2.1.2.

"iii) se haya presentado el informe especial de auditor externo y el régimen informativo –conforme a lo previsto en el punto 2.7.–, de los cuales surja el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas disposiciones."

"A partir de la presentación del segundo informe especial de auditor externo y régimen informativo, de los cuales surja que continúan cumpliéndose las condiciones requeridas –incluyendo, lo dispuesto en los acápites i) y ii) precedentes– este límite podrá incrementarse en hasta dos veces más, totalizando cuatro (4) veces."

2.1.4.

"A los efectos de determinar los límites a que se refieren los puntos 2.1.1. y 2.1.2. se computarán las garantías otorgadas a las MiPyMEs, netas de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad."

2.3.

"El total de garantías otorgadas a cada MiPyME no podrá superar el 5 % del Fondo de riesgo disponible al momento del otorgamiento, calculado conforme a lo previsto en el punto 2.1. o el equivalente a 3,3 veces el importe de referencia establecido en el punto 2.9. –de ambos el menor–. Este último importe será el equivalente a 2,4 veces el importe establecido en el punto 2.9. hasta tanto se presente el primer informe especial de auditor externo y el régimen informativo –conforme a lo previsto en el punto 2.7.–, en los que se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas."

2.7.

"Asimismo, dichos fondos de garantía deberán presentar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, con frecuencia trimestral, un informe especial de auditor externo sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en estas disposiciones conforme al modelo establecido al efecto."

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes -Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutierrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6384/2017**

01/12/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1347, CAMEX 1 - 790. Casas, agencias y oficinas de cambio. Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia, atento a lo dispuesto por la resolución difundida por la Comunicación "A" 6378.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL y NORMATIVO - Ordenamiento y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Subgerente de Emisión de Normas - Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Normativa").

e. 21/02/2019 N° 10211/19 v. 21/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6396/2017**

11/12/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 - 768, CONAU 1 - 1251, OPRAC 1 - 924. Capitales mínimos de las entidades financieras. Clasificación de deudores. Distribución de resultados. Financiamiento al sector público no financiero. Fraccionamiento del riesgo crediticio. Posición global neta de moneda extranjera. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Incorporar como punto 8.2.1.7. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" lo siguiente:

"8.2.1.7. Otros resultados integrales.

i) 100 % de los resultados registrados en las siguientes partidas:

- Revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles.

- Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

ii) 100 % del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en otros resultados integrales no mencionadas en el acápite i).

El reconocimiento de estos conceptos -registrados en cuentas de otros resultados integrales u otros resultados integrales acumulados, según corresponda- se realizará conforme a los términos de los puntos 8.2.1.5. o 8.2.1.6., según el caso."

2. Incorporar como punto 2.1.6. en las normas sobre "Clasificación de deudores" lo siguiente:

"2.1.6. Obligaciones negociables -incluye las subordinadas- y títulos de deuda de fideicomisos financieros, valuados a costo amortizado y/o a valor razonable con cambios en otros resultados integrales."

3. Sustituir el título del punto 2.2.1. de las normas sobre "Clasificación de deudores" por lo siguiente:

"2.2.1. Los siguientes conceptos por intermediación financiera:"

4. Incorporar como punto 2.2. de las normas sobre "Distribución de resultados" lo siguiente:

“2.2. El resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles y de propiedades de inversión.”

5. Incorporar como punto 3.1.10. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” lo siguiente:

“3.1.10. Responsabilidades a favor de la entidad por operaciones de intermediación financiera –tales como aceptaciones, pases y operaciones de venta a término–.”

6. Incorporar como punto 3.1.12. de las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio” lo siguiente:

“3.1.12. Responsabilidades a favor de la entidad por operaciones de intermediación financiera –tales como aceptaciones, pases y operaciones de venta a término–.”

7. Sustituir el primer y segundo párrafo del punto 1.1. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera” por lo siguiente:

“En la posición global de moneda extranjera se considerará la totalidad de los activos, pasivos, compromisos y demás instrumentos y operaciones por intermediación financiera en moneda extranjera o vinculados con la evolución del tipo de cambio, incluyendo las operaciones al contado, a término y otros contratos de derivados, los depósitos en moneda extranjera en las cuentas abiertas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la posición en oro, los instrumentos de regulación monetaria del BCRA en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera y los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera.

También se computarán las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV) con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado.”

8. Disponer que las presentes disposiciones tendrán vigencia a partir del 1.1.18.”

Finalmente, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en los respectivos ordenamientos.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 21/02/2019 N° 10212/19 v. 21/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6397/2017

15/12/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1355, LISOL 1 - 769. Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Tratamiento del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“1. Sustituir, con vigencia a partir del 1.7.18, la Sección 5. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras” por el texto que se acompaña en Anexo a la presente comunicación.

2. Incorporar, con vigencia a partir del 1.7.18, como punto 1.3.2.1. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”, lo siguiente:

“1.3.2.1. Riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI).

La suficiencia del capital para la cobertura del RTICI debe estar específicamente considerada en el ICAAP aprobado por el Directorio, en línea con su apetito por ese riesgo.

La contribución del RTICI a la estimación interna de la necesidad de capital se debe basar en la información que proveen las metodologías de medición de ese riesgo, los supuestos fundamentales y los límites a los riesgos propios de cada entidad. El nivel de capital debe ser suficiente tanto si se considera el nivel de riesgo actual, incluido el RTICI, como el apetito por el riesgo, lo cual debe estar debidamente documentado en el reporte sobre el ICAAP.

Es responsabilidad de las entidades financieras garantizar la suficiencia de su capital, incluso respecto del RTICI y sus riesgos relacionados. La evaluación de la suficiencia del capital no puede basarse exclusivamente en el Marco Estandarizado descrito en el punto 5.4., sino que las entidades deben desarrollar sus propias metodologías para la asignación de capital –proporcionales a la complejidad de sus operaciones– que tomen en cuenta su perfil y apetito por el riesgo.

A los efectos de determinar el nivel de capital adecuado para cubrir el RTICI, se debe tener en cuenta tanto la cantidad como la calidad del capital necesario. Como mínimo, se debe considerar el efecto del RTICI en el valor económico de la entidad –dado que ese riesgo está implícito en sus activos, pasivos y partidas fuera de balance– y en sus resultados futuros. En este último caso, las entidades deberán considerar la incidencia en los márgenes de capital habida cuenta de que los resultados futuros podrían ser inferiores a los esperados.

Las evaluaciones de la suficiencia de capital para la cobertura del RTICI deben tener en cuenta:

- i) la magnitud y el plazo de los límites internos a las exposiciones al RTICI y si estos límites son alcanzados al calcular la necesidad de capital;
- ii) la eficacia y el costo esperado de tomar cobertura para las posiciones abiertas diseñadas para aprovechar las expectativas sobre el futuro nivel de las tasas de interés;
- iii) la sensibilidad de las medidas internas del RTICI a los principales supuestos en que se basan los modelos;
- iv) el efecto de los escenarios de perturbación (shock) y estrés sobre las posiciones relacionadas con diferentes índices de tasas de interés (riesgo de base);
- v) el efecto sobre el valor económico y los ingresos netos por intereses (NII) de descalces de posiciones en diferentes monedas;
- vi) el efecto de las pérdidas implícitas; es decir, la diferencia –cuando ésta resulta en una pérdida– entre el valor contable menos el valor económico de los instrumentos en la cartera de inversión;
- vii) la distribución del capital en relación con los riesgos entre las personas jurídicas que forman parte de un mismo grupo económico, además de la suficiencia del capital total en términos consolidados;
- viii) los factores determinantes del riesgo subyacente; y
- ix) las circunstancias en que podría materializarse el riesgo.

Los resultados de la suficiencia de capital frente al RTICI deben considerarse en el ICAAP y trasladarse a las necesidades de capital para las líneas de negocio.”

Finalmente, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matias A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción “Normativa”).

e. 21/02/2019 N° 10213/19 v. 21/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6428/2018

12/01/2018

ALAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO, A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS A OPERAR EN EL PAIS, A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173), A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO.

Ref.: Circular LISOL 1 – 773, OPRAC 1 – 929, REMON 1 – 939, RUNOR 1 – 1370, CREFI 2 – 104, OPASI 2 – 538, CONAU 1 – 1260, SECYC 1 – 4. Comunicaciones “A” 6306, 6327 y 6396. Actualización de textos ordenados.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo”, “Afectación de activos en garantía”, “Asistencia financiera por iliquidez transitoria”, “Asociaciones mutuales reglamentación de su actividad financiera (Decreto 1367/93)”, “Autorización y composición del capital de entidades financieras”, “Cajas de crédito cooperativas (Ley 26.173)”, “Capitales mínimos de las entidades financieras”, “Casas, agencias y oficinas de cambio”, “Cesión de cartera de créditos”, “Clasificación de deudores”, “Cuentas de corresponsalía”, “Depósitos e inversiones a plazo”, “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”, “Distribución de resultados”, “Efectivo mínimo”, “Expansión de entidades financieras”, “Financiamiento al sector público no financiero”, “Fondos de garantía de carácter público”, “Fraccionamiento del riesgo crediticio”, “Garantías”, “Gestión crediticia”, “Graduación del crédito”, “Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables”, “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras”, “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”, “Ordenamiento, emisión y divulgación de comunicaciones y comunicados de prensa”, “Política de crédito”, “Posición global neta de moneda extranjera”, “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”, “Ratio de cobertura de liquidez”, “Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos”, “Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país”, “Supervisión consolidada” y “Veracidad de las registraciones contables”, atento a lo dispuesto por las resoluciones difundidas por las Comunicaciones “A” 6306, 6327 y 6396.

Asimismo, se introducen aclaraciones interpretativas en el punto 1.1. de las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa” y en los puntos 2.1.1. y 2.1.2. de las normas sobre “Política de crédito”.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 21/02/2019 N° 10218/19 v. 21/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6636/2019

26/01/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 964. LISOL 1 - 821. Financiamiento al sector público no financiero. Letras del Tesoro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2019.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- No formular observaciones, respecto de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir letras del tesoro a ser emitidas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) por hasta la suma de \$ 15.000.000.000, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Notas N° 35133684/18 y N° 3540057/19 de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas de la CABA y en la Resolución N° 2/19 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio.

Al no contar estas letras con alguna de las garantías elegibles requeridas por las normas de esta Institución, las entidades financieras adquirentes deberán cumplir además las disposiciones particulares establecidas para estos casos en materia de “Capitales mínimos de las entidades financieras” –mayor ponderador de riesgo– y de fraccionamiento del riesgo crediticio –límite global del 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad–.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 21/02/2019 N° 10219/19 v. 21/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6637/2019

25/01/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 965. CREFI 2 - 116. "Financiamiento al sector público no financiero". Conceptos excluidos. Agencias complementarias de servicios financieros.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 3.2.9. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" por lo siguiente:

"3.2.9. Financiaciones indirectas al sector público no financiero originadas en subsidios a la tasa de interés derivados de programas de promoción del crédito, en la medida en que su pago esté previsto en el presupuesto de la jurisdicción o ente que corresponda, y/o en la prestación de servicios financieros por delegación de entidades financieras –en el marco de lo previsto en la Sección 9. de las normas sobre "Expansión de entidades financieras"–, en tanto se liquiden en un plazo máximo de 5 días hábiles."

Por otra parte, se incorpora una interpretación normativa en el punto 9.1. de las normas sobre "Expansión de entidades financieras" relacionada con los sujetos que pueden ser agencias complementarias de servicios financieros.

Asimismo, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" –aclarándose que se procede a eliminar el punto 3.2.8. atento al vencimiento de la línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera– y "Expansión de entidades financieras".

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 21/02/2019 N° 10220/19 v. 21/02/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir

del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	14/02/2019	al	15/02/2019	45,54	44,69	43,86	43,05	42,26	41,49	37,14%	3,743%
Desde el	15/02/2019	al	18/02/2019	44,09	43,29	42,51	41,75	41,01	40,28	36,18%	3,624%
Desde el	18/02/2019	al	19/02/2019	43,25	42,48	41,73	41,00	40,28	39,59	35,62%	3,555%
Desde el	19/02/2019	al	20/02/2019	42,41	41,67	40,95	40,25	39,56	38,88	35,06%	3,486%
Desde el	20/02/2019	al	21/02/2019	41,57	40,86	40,17	39,49	38,83	38,18	34,50%	3,417%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	14/02/2019	al	15/02/2019	47,32	48,24	49,18	50,15	51,14	52,16		
Desde el	15/02/2019	al	18/02/2019	45,75	46,61	47,49	48,39	49,32	50,27	56,69%	3,760%
Desde el	18/02/2019	al	19/02/2019	44,85	45,67	46,52	47,39	48,28	49,19	55,33%	3,686%
Desde el	19/02/2019	al	20/02/2019	43,95	44,74	45,55	46,38	47,24	48,11	53,99%	3,612%
Desde el	20/02/2019	al	21/02/2019	43,05	43,81	44,59	45,38	46,20	47,04	52,66%	3,538%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas: desde el 29/01/19 las tasas vigentes son: hasta 30 días 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 21/02/2019 N° 10393/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 11/02/2019, 12/02/2019, 13/02/2019, 14/02/2019 y 15/02/2019 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2019-10328402-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-10329211-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-10329984-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-10330686-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-10331496-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar

e. 21/02/2019 N° 10528/19 v. 21/02/2019

TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO

“TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO comunica que, por Acta de Directorio N° 132 resolvió aprobar por unanimidad un nuevo PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDCIONES GENERALES y dispuso su implementación conjuntamente con el nuevo REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS aprobado por Acta de Directorio N° 120. Los documentos aprobados pueden consultarse en <http://www.telam.com.ar/compras>.”

Silvia Cristina Fernandez, Jefa de Departamento, Administración y Finanzas.

e. 21/02/2019 N° 10361/19 v. 21/02/2019



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Mario Pablo WYDRA (D.N.I. N° 18.473.179), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo - N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Monica Edith Renou, Jefa de División, División Beneficios.

e. 20/02/2019 N° 9740/19 v. 22/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL DE CLÍNICAS" para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-2898-16-2 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA FORNASIERO."

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9373/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se cita al Representante Legal de la firma "PRORAM S.A." - CUIT: 30-71046592-0 y al Representante Legal de la firma "BIOLOG S.A." - CUIT: 30-71206173-8 a fin de notificarle la Resolución N° RESOL-15-APN-SRYGS#MS de fecha 16 de abril de 2018 la que en su parte resolutive reza: "LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase a la firma "BIOLOG S.A.", en carácter de propietaria de la empresa de Comercialización de Productos Médicos sita en la Avda. Boedo N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), por haber transgredido el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 255/94.

ARTÍCULO 2°: Sanciónase a la firma “MGR IMPLANTES SA”, en carácter de propietaria de la empresa de Comercialización de Productos Médicos sita en la calle Larrea N° 162 Piso 2° Dpto. “E” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), por haber transgredido el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 255/94.

ARTÍCULO 3°: Sanciónase a la firma “ORTOPEDIA RP S.R.L.”, en carácter de propietaria de la empresa de Comercialización de Productos Médicos sita en la calle Suipacha N° 414 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), por haber transgredido el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 255/94.

ARTÍCULO 4°: Sanciónase a la firma “PRORAM S.A.”, en carácter de propietaria de la empresa de Comercialización de Productos Médicos sita en la calle Goncalves Días N° 871 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), por haber transgredido el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 255/94.

ARTÍCULO 5°: Acuérdese el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 6°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451).”

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. FDO. DRA. JOSEFA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9383/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “DISTRI DC S.R.L” - CUIT: 30-71413665-4 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL sito en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 3° de la CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-5954-14-4 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9387/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “NORFARMA S.R.L.” - CUIT: 30-70868019-9 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-19314-15-6 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9399/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Pablo César RAMÍREZ (DNI: 25.146) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-7561-16-6 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la ley 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9404/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

Expediente N° 1-2002-7740-12-5

ÁREA DE DESPACHO DNRFSF:

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “PROVINTA S.A.” - CUIT: 33-711003947-9 a fin de notificarlo de la Resolución N° RESOL-2017-16-APN-SECPREI#MS de fecha 25 de octubre de 2017 la que en su parte resolutive reza:

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase a la firma “PROVINTA S.A.”, en carácter de propietaria de la droguería denominada “PROVINTA”, sita en la calle Ambrosetti N° 680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS DIECISÉIS MIL CIEN (\$ 16.100) por haber transgredido el artículo 35 de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 2°: Acuérdesse el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 3º: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565 el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451).”

En los demás casos las resoluciones que se dicten harán cosa juzgada.”

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. Fdo. Raúl Alejandro RAMOS (Secretario de Políticas, Regulación e Institutos).

SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, DRA. LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9408/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

Expediente N° 1-2002-25109-15-7

ÁREA DE DESPACHO DNRFSF:

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49º segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “CHILE 700 SCS”-CUIT: 30-59168119-9 a fin de notificarlo de la Resolución N° RESOL-2018-16-APN-SECPREI#MS de fecha 9 de marzo de 2018 la que en su parte resolutive reza:

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sanciónase a la firma “FARMACIA CHILE 700 SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, en su carácter de propietaria de la farmacia denominada “HAYEM” sita en la calle Chile N° 700 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CURENTA MIL (\$40.000), por haber transgredido los artículos 2, 10 inc. a) y 28 inc. d) de la Ley N° 17.565 y artículos 2 y 10 del Decreto Reglamentario N° 7.123/68.

ARTÍCULO 2º.- Sanciónase al profesional farmacéutico Benjamín Maximiliano STILMAN (M.N.N° 12.891) en carácter de Director Técnico de la farmacia denominada “HAYEM” sita en la calle Chile N° 700 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), por haber transgredido los artículos 2, 10 inc. a) y 28 inc. d) de la Ley N° 17.565 y artículos 2 y 10 del Decreto Reglamentario N° 7.123/68.

ARTÍCULO 3º: Acuérdesse el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 4º: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por los artículos 53 y concordantes de la Ley N° 17.565, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451).”

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. Fdo. Luis Alberto Giménez (Secretario de Políticas, regulación e Institutos).

SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, DRA. LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9418/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, conforme a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, notifíquese a la firma “RUBEN BATISTA Y GLADYS MENDEZ SOCIEDAD DE HECHO” la Resolución Secretarial N° RESOL-2017-262-APN-SECPREI#MS del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, de fecha 9 de noviembre de 2017 y cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase a la Sociedad de Hecho “RUBÉN BATISTA Y GLADYS MÉNDEZ SOCIEDAD DE HECHO” en carácter de propietaria de la denominada “FARMACIA PATRICIOS SUR”, sita en calle Pepirí N° 1.501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrada por el Sr. Rubén Omar BATISTA (D.N.I N° 5.873.111) y la Sra. Gladis Beatriz MÉNDEZ (D.N.I. N° 13.437.720) con una multa de pesos DIEZ MIL (\$) 10.000 por haber transgredido los artículos 10°, 18°, 26° y 29° de la Ley N° 17.565 y el artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 7123/68.

ARTÍCULO 2°: Acuérdesese el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 3°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565, que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451).”

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. Fdo. Raúl Alejandro RAMOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9436/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, cítese y notifíquese al Representante Legal de la razón social “FARMACIA, PERFUMERÍA Y COSMÉTICA SELGUET SRL” CUIT- 30-70726988-6 en su carácter de propietaria de la denominada “FARMACIA NUEVA DE LOS VALORES” a fin de que en el plazo de diez (10) días a contar del quinto de esta publicación comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, sito en Av.

9 Julio N° 1925, Piso 3° de Capital Federal en el horario 09:30 horas a 17:30 horas a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-22599-12-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer prueba que haga al derecho de su defensa por presuntas infracciones a la Ley N° 17.565, normas reglamentarias y complementarias en que las que presuntamente habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9437/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicar a las sancionadas, se notifique a la Sra. Silvana Elizabeth PALEARI (D.N.I. N° 22.055.885) y Monica Gladys Josefa BARREIRO (D.N.I. N° 18.191.639) la Resolución N° 54 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS de fecha 17 de mayo de 2016 cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º.- Sanciónase a la profesional medica Dra. Silvana Elizabeth PALEARI (M.N. N° 96.253) con una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por haber infringido los arts. 7, 16, 20 inc. 10, 15 y 21, al art. 21 in fine y al art. 34 de la Ley N° 17.132 y al art. 16 del Decreto N° 6216/67 –Reglamentario de la Ley N° 17.132.-

ARTÍCULO 2º.- Sanciónase a la instrumentadota quirúrgica Mónica Gladys Josefa BARREIRO (M.N.N ° 8.035) con una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000) por haber infringido el art. 16 de la Ley N° 17.132 así como el art. 16 Decreto N° 6216/67 –Reglamentario de la Ley N° 17.132.-

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el Departamento de Tesorería de la Dirección General Administrativa, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).-

ARTÍCULO 4º.- Los sancionados sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 de la Ley N° 17.132 reformado por la Ley N° 22.650, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la autoridad sanitaria nacional, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausuras establecidas en el artículo 126, y en las penas pecuniarias, prevista en este ultimo artículo y en el 140, previo pago del total de la multa”.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación del trámite y archívese. FIRMADO: Dr. EDUARDO FRANCISCO MUNIN. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9438/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, se notifique a la Sra. Mary Isabel CARDOZO D.N.I. N° 16.863.749 la Resolución N° RESOL-2017-110-APN-SECPREI#MS del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS de fecha 15 de mayo de 2017 cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º: Sanciónase a la Licenciada en Enfermería Mary Isabel CARDOZO (M.N. N° 48.769) –en carácter de propietaria del Servicio de Internación Domiciliaria denominado PAE que funcionaba en la calle Av. Corrientes N° 2.164/66 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una multa de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000),

por haber transgredido los artículos 7°, 34°, 35° y 36° de la Ley N° 17.132 y artículos 7°, 35° y 36° de su Decreto Reglamentario N° 6.216/67

ARTÍCULO 3°: Acuérdate el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 4°: Los sancionados sólo podrán interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 y concordantes de la Ley N° 17.132, el que reza; “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la Secretaría de Estado de Salud Publica, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo cuando se trate de penas de clausura, multas superior a cien mil pesos moneda nacional (\$100.000) o inhabilitación, establecidas en el articulo 126, dentro del plazo fijado por el articulo 134, y tratándose de penas pecuniarias previo pago total de la multa y dentro del mismo plazo. En los demás casos las resoluciones que se dicten harán cosa juzgada.”

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO: Dr. RAUL ALEJANDRO RAMOS. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9442/19 v. 21/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, se notifique a Claudio Burga MONTOYA DNI 17.286.811, Sergio Raúl GIONNINI DNI 18.041.552, María Elena TABOSSI DNI 18.097.721, Alberto COPPOLA DNI 8.321.870 y Patricia LIFSICHTZ DNI 11.990.097 la Resolución N° 67 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS de fecha 7 de junio de 2016 cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase al médico Claudio Burga MONTOYA, MN N° 81.507 por haber transgredido los art. 7, 10 y 20 inc 4 de la Ley N° 17.132 con una suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).-

ARTÍCULO 2°: Sanciónase al médico Salomón Rafael SZAPIRO, MN N° 57.290, por la violación a los articulos 10 y 20 inc. 4 de la Ley N° 17.132, con una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).-

ARTÍCULO 3°: Sanciónase al médico Sergio Raúl GIONNINI, MN 85.115, Victoria Ines SCASSERRA MN N° 28.588, Maria Elena TABOSSI, MN N° 86.523, Luis Alberto OLIVA CACCIATORE, MN N° 79.557, Alberto COPPOLA, MN N° 43.158 e Idelfonso Jose LOPEZ ONTIVEROS, MN N° 29.519, por haber infraccionado los artículos 10 y 16 de la Ley N° 17.132, con una multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 4°: Sanciónase a la Licenciada en Psicología Patricia LIFSICHTZ, MN N° 2.850 por haber infraccionado el articulo 10 de la Ley N° 17.132, con una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTÍCULO 5°: Los sancionados sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 de la Ley N° 17.132 reformado por la Ley N° 22.650, el que reza; “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la Secretaría de Estado de Salud Publica, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el articulo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausura establecidas en el artículo 126 y en las penas pecuniarias, previstas en este mismo articulo y en el 140, previo pago del total de la multa.-

ARTÍCULO 6°: Acuérdate el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese a ADMINISTRACIÓN para la continuación del trámite y archívese” FIRMADO: Dr. EDUARDO MUNIN. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9443/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2018-3460-APN-DI#NAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE NOVIEMBRE LTDA (en formación) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 19/02/2019 N° 9553/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, ha dictado en el EX 2018 - 22759372 -APN - MGESYA#INAES, la RESFC-2018-3505-APNDI#NAES, por la que resolvió dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuestas por la Resolución RESFC 2017 – 2600- APN – DI#INAES, la COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LTDA (Mat 24.651) con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, contra la RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 19/02/2019 N° 9554/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LOVENTUE LIMITADA (Mat. 30942) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, suspender la Operatoria del Servicio de Crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo Expediente N° 6195/12 y bajo la RESFC-2018-3092-APN-DI#INAES. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1659/16 INAES y modificatoria. Se informa, además, que ha sido designado como instructor sumariante la Dra. Martinez, Viviana Andrea; DNI 22.873.002. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 19/02/2019 N° 9555/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, ha dictado en el EX 2018 - 16370969 -APN - MGESYA#INAES, la RESFC-2018-3078-APNDI#NAES, por la que resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración articulado por la COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA LTDA (Mat 25.922) con domicilio legal en la provincia de Tucumán, contra la RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES. Asimismo, se le hace saber que con el rechazo del recurso interpuesto se encuentra agotada la vía administrativa y que, en caso de considerarlo conveniente, la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de Alzada o iniciar la acción judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1.759/72 (T.O. 894/17) 15 días. Asimismo, se le amplían los plazos procesales, que por derecho le corresponda, en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17)

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 19/02/2019 N° 9558/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: "ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIALES PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO (AMPARAR - SALUD) - MATRICULA CTES 104 (RESFC-2018-2133-APN-DI#INAES) EXPTE. N° 5713/16. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que he sido designada como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el Art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 19/02/2019 N° 9559/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: "COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA DE CRECER LIMITADA - MATRICULA N° 25.603 (RESFC-2018-3034-APN-DI#INAES) EXPTE. N° 2950/16. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que he sido designada como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el Art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 19/02/2019 N° 9565/19 v. 21/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, ha dictado en el EX 2018 - 42578284 -APN - MGESYA#INAES, la RESFC-2018-3463-APN-DI#NAES, por la que resolvió dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuestas por la Resolución RESFC 2017 - 2600- APN - DI#INAES, la COOPERATIVA DE TRABAJO DESHIDRATADOS SAN PEDRO LTDA (Mat 36.010) con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, contra la RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.O. Dto. Nº 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 19/02/2019 Nº 9566/19 v. 21/02/2019

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina